



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA  
**INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO VASQUEZ**  
**SECCIONES: PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA  
ACADÉMICA Y FORMACIÓN DE ADULTOS**  
**RES. 02396DEL 30 SEP. DE 2002, CODIGO DANE: 115542000025- NIT  
800028107-3**  
***www.colindaleciovasquez.controlacademico.net***  
**PESCA-BOYACA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

*(Adoptado mediante Res. N° 08 del 29 mayo de 2009, y modificado mediante Resolución  
N° 003 de 2024)*

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS
3. PRINCIPIOS ORIENTADORES
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. HORIZONTE INSTITUCIONAL
  - 5.1. VISIÓN
  - 5.2. MISIÓN
6. PERFIL DEL ESTUDIANTE
7. CONCEPTOS.

*CAPITULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL*

*CAPITULO II FUNDAMENTOS LEGALES*

*CAPITULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA*

*CAPITULO IV DIRECTORIO DE APOYO*

*CAPITULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA*

*CAPITULO VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.*

*CAPITULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.*

*CAPITULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.*

*CAPITULO IX DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.*

*CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.*

*CAPITULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO*

*CAPITULO XII*

## **PRESENTACIÓN**

*Este Manual de Convivencia cumplidos todos los procedimientos legales, con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa fue adoptado mediante Resolución Rectoral No. 08 del 29 de mayo de 2009. El documento en mención se modifica mediante la Resolución Rectoral N°: 003 de fecha ENERO 18 DE 2024, previo acuerdo del Consejo Directivo.*

- *HISTORIAL: El Manual de Convivencia Escolar, reúne los aspectos más significativos que regulan la convivencia social en la Comunidad Educativa de nuestra institución, en procura de formar estudiantes comprometidos con el logro de los objetivos institucionales.*

*El contenido del manual de Convivencia Escolar, es el resultado de juiciosos análisis realizados por los diferentes estamentos, con base en las sugerencias dadas, así como en los resultados de la permanente evaluación institucional. Los consejos Académico y Directivo analizaron y aprobaron el documento original, el cual fue adoptado como parte fundamental del P.E.I. de la Institución. Sin embargo, es necesario y conveniente revisarlo periódicamente con la participación de todos los estamentos, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el mismo, siempre en procura de la formación de valores en los integrantes de la comunidad educativa. La propuesta de estructuración se realizó entre los meses de agosto y octubre de 2007, con la participación del 95% de los estudiantes, todos los docentes y la participación de padres de familia, en dos asambleas generales; se consolidó una propuesta de modificación, la cual fue puesta a consideración del Consejo Directivo en enero de 2008 y, después de varias sesiones de análisis, fue adoptado. Con participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, durante octubre y noviembre de 2008, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2010, se aprobó la modificación al sistema de evaluación del rendimiento académico, teniendo como orientación los lineamientos y el proyecto de decreto sobre evaluación elaborado por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), así como el decreto 1290 de 2009 sobre evaluación escolar SIEE. En el Manual de Convivencia Escolar se hace la aplicación de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año. Una vez cumplida la socialización con la comunidad, a través de diversos talleres orientados por profesionales invitados, se le hicieron los ajustes pertinentes y fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo y el Rector, respectivamente. Situación similar se realizó durante el año 2019 con el fin de establecer algunas modificaciones de acuerdo a la nueva y actual legislación vigente, modificaciones de fueron socializadas a la Comunidad Educativa durante este año y las que fueron aprobadas por el Consejo Directivo y el Rector respectivamente.*

*La última revisión y ajustes se realizaron en el año 2020 donde se incluyen aspectos importantes como el de la inclusión educativa y algunos ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. Para esta revisión se adopta la ley 2025 de 2000, que habla sobre las escuelas de padres y su obligatorio cumplimiento.*

*Para el año 2023 se realizan ajustes que tienen que ver con el enfoque pedagógico de la institución y se ajustan los tipos de faltas de acuerdo a la actualidad que vive el colegio, tocando temas como el uso de medios tecnológicos como celulares y tabletas, buscando prevenir problemáticas de ciberbullying o cualquier otro delito cibernético. En esta oportunidad para realizar los ajustes también se contó con la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia.*

## **PERFIL DEL ESTUDIANTE**

*De acuerdo con la filosofía institucional el estudiante Indalecista estará en capacidad de desarrollar competencias técnicas, científicas, humanas y laborales, que le posibiliten fortalecer su proyecto de vida e integración social. Se fundamentará en principios y valores a través de la convivencia pacífica en todos los momentos de su vida, a partir de la reflexión y el compromiso consigo mismo, constituyéndose en actor de desarrollo local y regional.*

## **CAPITULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **Artículo 1: VISIÓN INSTITUCIONAL**

*La Institución Educativa Indalecio Vásquez del municipio de Pesca, para el 30 de noviembre del año 2025 se caracterizará por su alto rendimiento académico, por su mejoramiento continuo, y la pertinencia educativa; demostrado con los resultados en las pruebas externas, y demás resultados académicos; en procura de ser la mejor a nivel municipal.*

### **Artículo 2: MISIÓN INSTITUCIONAL**

*Ofrecer formación académica, humanística y científica en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media con énfasis en metodologías que respondan a los intereses y necesidades de la comunidad, mediante la celebración de convenios interinstitucionales; destacando el desarrollo permanente de proyectos pedagógicos, fortaleciendo valores fundamentales que le permita a todos y cada uno de los miembros de la comunidad constituirse como actores de desarrollo local y regional.*

### **Artículo 3: MODELO Y ENFOQUE PEDAGÓGICO**

**Modelo Constructivista:** *Entendiendo que desde las ideas de Piaget (teoría evolutiva), Ausubel (teoría del aprendizaje significativo) y Vygotsky (teoría del aprendizaje social), el constructivismo propone que el ser humano es el constructor de su propio conocimiento, ya sea en el contacto con el medio y la construcción de estructuras cognitivas, como en el caso de Piaget, o en la relación con el otro por medio del lenguaje.*

*El constructivismo se da en la interacción dialéctica entre los conocimientos del docente y los conocimientos del estudiante, que entran en discusión, oposición, y dialogo, para llevar a una síntesis productiva y significativa: EL APRENDIZAJE.*

*El constructivismo plantea dos aspectos principales: 1. El aprendizaje es una construcción idiosincrática (idiosincrasia de quien enseña, idiosincrasia de quien aprende). 2. Las construcciones previas inciden de manera significativa en los aprendizajes nuevos.*

*Principios Básicos del constructivismo:*

- *El conocimiento es una construcción del ser humano: cada persona percibe la realidad, la organiza y le da sentido en forma de constructos, gracias a la actividad de su sistema nervioso central, lo que contribuye a la edificación de un todo coherente que da sentido y unicidad a la realidad.*
- *Existen múltiples realidades construidas individualmente y no gobernadas por leyes naturales: cada persona percibe la realidad de forma particular dependiendo de sus capacidades físicas y del estado emocional en que se encuentra, así como también de sus condiciones sociales y culturales.*
- *La ciencia no descubre realidades ya hechas, sino que construye, crea e inventa escenarios: de esta forma intenta dar sentido a lo que ocurre en el mundo, en la sociedad, en las personas (Segal, 1986). Esta construcción es fruto del avance logrado por la ciencia misma en campos tan diversos como la astronomía, la física, la sociología, la psicología, etc.*

**Modelo Pedagógico: LA PEDAGOGÍA ACTIVA REFLEXIVA**

#### **Artículo 4: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

“Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

#### **Artículo 5: ENFOQUE DE GENERO**

“Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p. 19).

#### **Artículo 6: ENFOQUE DIFERENCIAL**

“Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría

(ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)” (MEN, 2014, p. 18).

### **Artículo 7: EDUCACIÓN INCLUSIVA**

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma establece que:

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

### **Artículo 8: OBJETIVOS**

1. Transformar la cultura del autoritarismo, la agresividad, la intolerancia, la amenaza y la sanción por la cultura de la convivencia, la tolerancia, la concertación y la paz.
2. Ser un medio e instrumento en la formación de valores, por cuanto permite articular conocimientos, sentimientos, emociones y testimonios de toda la comunidad.
3. Desarrollar el sentido de pertenencia y pertinencia a la institución mediante la sana convivencia y la participación.
4. Propiciar la formación de hombres y mujeres capaces de identificar y desarrollar su propio proyecto de vida basado en la convivencia pacífica y democrática.
5. Proponer las pautas que orienten la vida estudiantil y las normas que regulen el comportamiento social, académico y personal de los estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, y Administrativos.
6. Promover en cada uno de los integrantes de la comunidad el compromiso autónomo y creativo con su propio desarrollo y el de la comunidad.
7. Presentar y regular los fundamentos legales que orientan la administración participativa en la institución.
8. Permitir la participación en la toma de decisiones y actividades que afecten a la Comunidad Educativa, desde cada uno de los roles y funciones que tienen dentro de la Comunidad Educativa y a través de los conductos regulares y organismos establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar.

9. *Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos” ... (artículo 21 Ley 1620/2013)*

## **Artículo 9: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA**

*La persona es un ser social y se desarrolla integralmente a través de la interacción comunicativa con sus semejantes, el estudio, el amor, el trabajo, la convivencia con los demás seres y su relación con el entorno.*

*La persona posee una dimensión espiritual y trascendente susceptible de ser desarrollada, con el estricto apoyo familiar.*

*Los valores no se enseñan, se aprenden a través de la vivencia social, y la identificación y superación de errores y debilidades, lo cual permite la corrección del proceso de formación mediante la autoevaluación y convicción personales.*

*Sumados a los anteriores el presente Manual de Convivencia Escolar se rige por los siguientes principios:*

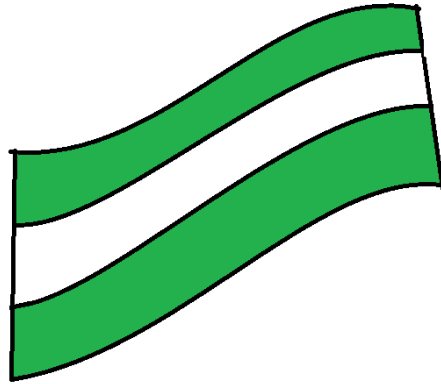
1. **IGUALDAD:** *Es el reconocimiento de la persona en su dignidad y de ciudadano colombiano, así como de sus derechos y deberes. La Institución Educativa ofrece una ambiente institución al que ofrece las mismas oportunidades de enseñanza, aprendizaje y de formación a los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo a su condición, sin discriminación que vulnere sus Derechos y con atención preferencial a los más necesitados.*
2. **AUTORIDAD:** *Es el ejercicio de la dirección del proceso formativo y de la buena marcha de la institución por parte de los Directivos, Docentes, Orientador, en función del logro de los fines y objetivos de la educación mediante el diálogo, la participación y la aplicación de los demás principios.*
3. **CORRESPONSABILIDAD:** *Es el reconocimiento de que todas las personas que conforman la Comunidad Educativa son responsables de la buena marcha de la Institución, según los deberes y niveles de responsabilidad que cada uno tiene, de acuerdo a su rol.*
4. **LIBERTAD:** *Es el ambiente que la Institución Educativa brinda para que todos los integrantes de ésta, se formen para ejercer el gobierno de si mismos, dentro del orden establecidos en el presente Manual de Convivencia que genere interdependencia y corresponsabilidad, de modo que contribuyan con el buen comportamiento personal en la marcha armónica de la I.E y la sociedad.*
5. **DISCIPLINA:** *Es el orden que debe seguirse en la acción y el comportamiento, dentro de los límites, reglamentos y protocolos correspondientes a cada una de las actividades y a los escenarios de trabajo institucional.*
6. **RESPECTO:** *Uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social, reconociendo la singularidad, la diversidad, el pluralismo cultural de cada uno*

de los miembros de la Comunidad Educativa. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y nacer de un sentimiento de reciprocidad.

7. **DEMOCRACIA:** Es el modelo que pretende otorgar a todos los miembros de la Comunidad Educativa una mayor, más activa y más directa participación e intervención en la toma de decisiones que afectan la vida institucional, mediante mecanismos otorgados en el presente Manual de Convivencia.
8. **AUTONOMÍA:** Considerada como la potestad o poder que tiene la Institución Educativa para establecer sus propias normativas y órganos de gobierno dentro de la autoridad del Estado. De igual forma la capacidad de autorregular la convivencia por medio de reglamentos y protocolos mediante acciones de prevención, promoción y atención de situaciones de conflicto o vulneración de derechos, en el marco de las rutas de protocolos locales y nacionales.
9. **DIVERSIDAD:** Atendiendo a la diferencia o a la distinción entre personas, a la variedad, a la infinidad, a la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad de culturas, sociedades, y economías la Institución Educativa promueve el dialogo intercultural y la formación en la identidad de cada uno de sus miembros.
10. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Entendida como forma de tratar y resolver conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa, permitiéndonos volver a reexaminar y en lo posible reactivar pensamientos alternativos que generen procesos de cambio con los que podamos abordar el restablecimiento de derechos y la reparación por parte de los agresores de los daños causados.
11. **CONCILIACIÓN:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más integrantes de la Comunidad Educativa, gestionan por sí mismas, de manera autónoma y con plenos efectos legales, la solución de sus conflictos, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador.
12. **RESPONSABILIDAD SEXUAL:** La salud sexual es un derecho (Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y otros...) y en consecuencia su **garantía una responsabilidad**. La sexualidad en su más amplio sentido está presente en prácticamente todos los ámbitos de la vida. De tal forma que la Institución promoverá la responsabilidad sexual con énfasis en las virtudes, las actitudes y comportamientos necesarios para prevenir y evitar el embarazo en adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, mediante una educación en la afectividad y la dimensión emocional de la persona.

## **Artículo 10: SÍMBOLOS**

*BANDERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ*



*ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ*



## *HIMNO*

**HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ**

**Autor: JAIME JULIO CHAPARRO GALÁN**  
**Música: MAESTRO LUIS MARTIN MANCIPE BRICEÑO**

**CORO**

*Juventudes de Pesca avancemos  
A forjar nuestro propio ideal  
Y por Cristo y la Patria luchemos  
Con el lema "Servir y Estudiar".*



## I

Al insigne Indalecio cantamos  
Lo exaltamos con fe y gratitud  
Su legado es en Pesca tesoro  
Del progreso, el saber, la virtud.

## CORO

## II

En la vida imitemos ejemplos  
De varones pescanos sin par:  
Héroes, Sabios, Poetas, Virtuosos  
Patria chica legado moral.

## CORO

## III

El estudio fue medio seguro  
De ayer glorias y triunfos lograr,  
De nosotros, camino hoy certero  
De un mañana brillante allegar.

## CORO

## IV

El colegio es emblema y es cuna  
De sapiencia, nobleza y virtud,  
Nuestras almas en el formaremos  
Como seres radiantes de luz.

## **CAPITULO II FUNDAMENTOS LEGALES**

### **Artículo 11: FUNDAMENTOS LEGALES**

*Para el desarrollo del presente Manual se han tenido en cuenta las principales normas que el Gobierno ha emitido para regular la Educación:*

- *Constitución Política de Colombia art 1, 2, 13, 15,16, 20,23,33,41,43,44,45,67,68,70,95.*
- *Ley 115 del 8 de febrero de 1994. Art. 73,77,87.*
- *Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el cual reglamenta la Ley 115 en los aspectos pedagógicos, curriculares y organizacionales.*
- *Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Decreto 1108 de 1988, los cuales buscan la prevención de la drogadicción.*
- *Resolución 03353 de julio 02 de 1993. Educación sexual.*
- *Decreto 2277 de 1979. Estatuto docente.*
- *Ley 734 de febrero 5 de 2002. Nuevo régimen disciplinario.*
- *Decreto 1278 de 2002. Nuevo estatuto de profesionalización docente.*
- *Resolución 13342 de 1984 sobre funciones de personal de planteles oficiales*

- Decreto 1286, fecha: 27 de abril de 2005. Normas de participación de padres de familia
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Art. 10,15,19,26,28,39, 43.
- Ley 1010 del 23 de enero de 2006, por la cual se adoptan medidas contra el acoso laboral.
- Ley 133 de 1994. Decreto 4500 de diciembre 19 de 2006. Educación religiosa.
- Fallos de la Corte Constitucional: T-439 12X 94 T-316 12 VII 94 I- 569, 7 XII-94.
- Ley 1153 de 1º de febrero de 2008. Pequeñas Causas.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Sistema Institucional de Evaluación SIEE
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Ley 30 de 1986. Decreto 3788 de 1986. Decreto 1108 de 1988. Prevención de drogadicción.
- Decreto 1108 de 1994. Art 9
- Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación.
- Ley 715. Sistema general de participaciones.
- Decreto 1421 de 2017. Educación inclusiva.
- Ley 1801 de 2016. Código nacional de policía y convivencia.
- Ley 2000 de 14 de nov de 2019. Modificación al código de policía y código de infancia y adolescencia.
- Ley 761 de 2015. Perspectiva de género.
- Ley 1616 de 2013. Salud mental
- Ley 1453 de 2011
- Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Sentencia T- 355 de 2006. IVE.
- Las demás que las autoridades competentes expidan para la regulación de la Educación.

### **CAPITULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Artículo 12: Conceptos.** Para el manejo de las situaciones que afecten la convivencia escolar se adoptan los siguientes conceptos definidos de acuerdo con el Artículo 39 de Decreto 1965 de 2013 y otros.

**CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la

convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan.

### **CONVIVENCIA ESCOLAR**

"La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). <sup>1</sup>

### **ENTORNO ESCOLAR.**

Los entornos escolares comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales sobre los cuales es necesario incidir para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en particular, y de la comunidad escolar en general. Los derechos humanos, la convivencia, el clima escolar y las prácticas democráticas que se dan en el interior de las instituciones educativas guardan una estrecha relación con el entorno social, cultural, económico, político y ambiental en el que está inmersa la escuela, considerando además que los vínculos entre las familias y la escuela son también referentes importantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. <sup>i</sup>

---

<sup>1</sup> Tomado de: orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal. <sup>i</sup>

## **CAPITULO IV DIRECTORIO DE APOYO**

### **Artículo 13: Directorio de Apoyo**

Rectoría: 3108171616

Coordinación: 3185438935 – 3114433535

Orientación escolar: 3143838039

<b>ENTIDAD</b>	<b>SITUACIÓN QUE ATIENDE</b>	<b>CONTACTO</b>
Policía Nacional  Policía de Pesca	Línea integral 123	<a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a>  3103149835
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123  <a href="https://www.policia.gov.co/especializados/infanciaadolescencia">https://www.policia.gov.co/especializados/infanciaadolescencia</a>
Comisaria de familia	Casos de violencia intrafamiliar y vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes	3142231260 (SONIA RAQUEL SATIVA INFANTE)
ESE SALUD PESCA	Situaciones medicas y de emergencia por compromiso de la	3203007822

	salud y la vida.	
AMBULANCIA PESCA	Situaciones de emergencia por compromiso de la salud y la vida.	3202871398
PERSONERÍA DE PESCA	Vulneración de derechos.	3131700925
BOMBEROS FIRAVITOBA	Emergencias por incendio, sismo, inundaciones, fugas de gases, etc.	3222932217
DEFENSA CIVIL	Apoyo a emergencias.	3115931727
ALCALDÍA DE PESCA	Apoyo a las gestiones institucionales	3182152524

## **CAPITULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 14: DE LAS CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.** *Puede aspirar a ser estudiante del plantel y permanecer en él, toda persona que cumpla los siguientes requisitos:*

1. *Cumplir con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las de la Institución Educativa para el proceso de matrícula.*
2. *Conocer el Manual de Convivencia y aceptar los principios y las normas que rigen la Institución Educativa; acto que estará respaldado con la firma del consentimiento informado por parte del estudiante, el padre, la madre de familia y/o acudientes representantes del menor.*
3. *Obtener la orden de matrícula firmada por el rector de la Institución Educativa.*
4. *Estar respaldado por el padre de familia, la madre de familia y/o acudiente con representación legal, para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite. Una persona estará impedida para ser acudiente o tutor cuando:*
  - *Sea menor de edad.*
  - *Tenga dificultades de orden moral o penal.*
  - *Esté vinculada a la institución como funcionario o estudiante.*
  - *Cuando no tenga representación legal.*
5. *Presentar los documentos requeridos por la Institución en el momento de la matrícula.*
6. *Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.*

7. Firmar junto con el padre de familia o acudiente acreditado legalmente, la matrícula y los compromisos que adquiere con la Institución.
8. Renovar anualmente la matrícula previo cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos por la Institución, para estudiantes antiguos.

**Artículo 15:** Disponer de los uniformes que lo identificaran como miembro de la Institución Educativa, según modelo vigente. Éstos son:

1. Uniforme para el diario.

- Mujeres: jardinera azul oscura, camisa blanca con corbata azul oscura, saco azul oscuro según modelo, zapatos negros de amarrar y media - media blancas.
- Hombres: pantalón azul oscuro bota recta, camisa blanca con corbata azul oscura, saco azul oscuro, según modelo; zapatos negros y media canillera azul oscuro o negras.

2. Uniforme de Educación Física.

- Mujeres y hombres: sudadera azul oscura con franjas amarillas según modelo, pantaloneta y camiseta blanca con vivos amarillos y azul oscuro, según modelo; tenis blancos y medias blancas.

**PARÁGRAFO 1:** Debido a las particularidades de algunas sedes por condiciones climáticas y ubicación geográfica, previo acuerdo con padres de familia y autorización por consejo directivo, se podrá modificar el uniforme en cuanto al tipo y color de medias de las niñas, tipo y color de tenis de niños y niñas.

**PARÁGRAFO 2:** Para los estudiantes de grado décimo y undécimo, en las áreas de articulación con el SENA, previo acuerdo entre estudiantes, padres de familia y la institución se propondrá el uso de un uniforme adecuado según la línea de articulación.

**PARÁGRAFO 3:** Para los estudiantes del grado undécimo, si a bien se determina en consenso con padres de familia, estudiantes y la institución se propondrá el uso de una chaqueta de PROM.

**Artículo 16: DE LA MATRÍCULA.** La matrícula es un contrato bilateral, es el acto académico y administrativo que se realiza por una sola vez ante la autoridad competente (Artículo 95 Ley 115/94, Contendida en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015), por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante para el año escolar y donde las partes aceptan y se comprometen a cumplir el Acuerdo o Manual de Convivencia y Prevención de la violencia escolar y demás normas legales e institucionales vigentes.

**PARÁGRAFO 1:** El Manual de Convivencia escolar tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula. (2016ER027640 MEN)

**PARÁGRAFO 2:** Se considera matrícula especial la que realizan los estudiantes vinculados a la Institución para adelantar programas académicos de superación de logros, en el caso de estudiantes reprobados, de acuerdo con las normas académicas o, en casos

especiales autorizados por el rector, para adelantar estudios transitoriamente en forma desescolarizada, lo cual será regulado por el acta de compromisos respectiva.

**PARÁGRAFO 3:** Se establece que la edad mínima para ingresar al nivel Preescolar es de 5 años, cumplidos o próximos a cumplirse a más tardar el 30 de marzo del año vigente a la solicitud de ingreso. (Acuerdo Consejo Directivo N° 20 del 20 de noviembre de 2011).

**Artículo 17:** La matrícula se realiza una sola vez al ingresar a la Institución y se renueva anualmente dentro de los plazos previstos por la institución; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

### 1. Renovación de matrícula

- ✓ El estudiante debe presentarse debidamente uniformado
- ✓ Boletín definitivo de evaluación del año anterior con la respectiva promoción.
- ✓ Presentar los siguientes documentos: paz y salvo, adquirir el Manual de Convivencia,
- ✓ Firmar junto con el padre de familia y/o acudiente el respectivo consentimiento informado de aceptación del mismo.
- ✓ Firmar el registro o tarjeta de matrícula y/o compromisos por parte del padre de familia y/o acudiente y el estudiante si hubiere lugar.
- ✓ Copia de suscripción de póliza contra accidentes escolares.
- ✓ Certificado médico.

### 2. Estudiantes nuevos además de los requisitos anteriores deben anexar:

- ✓ Orden de matrícula debidamente autorizado por el Rector
- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Informe académico del (los) grado (s) anterior (es), de la Institución de procedencia, así:
  - Para los grados de Educación Básica Primaria, el certificado de estudios del año anterior.
  - Para los grados de 6° a 11° presentar certificados de estudio desde el grado Quinto de primaria hasta el del grado inmediatamente anterior, al que aspira a ingresar, adicionalmente si el traslado se presenta durante el año escolar copia de las notas hasta el periodo académico curso o notas parciales.
- ✓ Copia del Observador del Estudiante del año anterior o del año que esté cursando.
- ✓ Documento de identidad del estudiante (original y copia)
- ✓ Documento de identidad del padre o acudiente (original y copia)
- ✓ Soporte que demuestre retiro del Sistema De Matrícula Estudiantil (SIMAT).
- ✓ Copia de suscripción de póliza contra accidentes escolares.
- ✓ Certificado médico.

### 3. Pérdida de la condición como estudiante:

La Institución Educativa orienta toda su actividad al servicio de la formación integral del estudiante y de su permanencia en la Institución hasta su grado como Bachiller. La



garantía de permanencia que se ofrece en el presente Manual de Convivencia, está relacionada con la libertad del estudiante y de sus padres de familia y/o acudiente legalmente reconocido y con el cumplimiento de sus deberes. El estudiante matriculado en la Institución Educativa pierde el derecho de pertenecer a ella cuando:

**PARÁGRAFO 1:** Son causales de la pérdida del carácter de estudiante:

- ✓ Cuando no cumpla con los **Artículo 16 y 17** del presente manual.
- ✓ Por cancelación voluntaria de la matrícula.
- ✓ Por haber incurrido en una de las faltas tipificadas como muy graves en el presente Manual de Convivencia.
- ✓ Cuando las faltas graves cometidas que, a juicio del Consejo Directivo, lesionen gravemente los intereses de la comunidad.
- ✓ Por exclusión de la Institución, ordenada por el Consejo Directivo, previa aplicación del manual de procedimiento.
- ✓ Por fallo o decisión de una autoridad de justicia frente a la comisión de una falta muy grave.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo Directivo tomará la decisión de aplicar la causal 4 del párrafo uno, una vez analizado el procedimiento seguido, escuchados los descargos del estudiante y analizado el concepto del comité de convivencia escolar, cuando dicha actuación sea de su competencia

**PARÁGRAFO 3:** La Institución Educativa no ofrece el servicio educativo a niños, niñas y jóvenes asistentes. Aspirantes a ser estudiantes de la Institución Educativa que no presente la documentación completa y correctamente diligenciada no podrá ser matriculado.

**Artículo 18: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Es deber de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa el respetar los derechos propios sin vulnerar los derechos de los demás. Por tanto, son deberes de los estudiantes:

#### **DE ORDEN ACADÉMICO:**

1. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la Institución Educativa, y observar los horarios y reglamentos que se determinen para las diversas actividades. Y en caso de ausencia, solicitar ante Coordinación de Disciplina el permiso respectivo por intermedio del padre de familia y/o acudiente. En el evento de caso fortuito el estudiante tiene el compromiso de justificar su ausencia e inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo así irremediamente perderá el derecho a la recuperación de los logros realizados en esas fechas.
2. Estudiar y realizar las actividades académicas establecidas por los maestros en cada área del conocimiento y formación, según sus instrucciones y en los tiempos previstos para cada caso.

3. *Presentarse a clases con los elementos y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.*
4. *Cumplir diariamente con los trabajos, tareas, investigaciones, lecciones o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas para el logro de los objetivos educativos, o en procura de superar sus debilidades.*
5. *Dedicar todos los esfuerzos y consagración para conseguir los logros propuestos, concertando con los docentes las actividades necesarias para superar los logros propuestos.*
6. *Solicitar a las autoridades y consejos Directivo y académico; el apoyo y colaboración para mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece la Institución.*
7. *Ponerse a paz y salvo por todo concepto cuando por cualquier circunstancia se retire del colegio y/o al finalizar el año escolar.*
8. *Renovar anualmente la matrícula, en cumplimiento de los requisitos previstos por el plantel.*
9. *Adquirir y utilizar adecuadamente los textos, útiles y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.*
10. *Presentar en forma pulcra y técnica los trabajos propuestos en cada una de las asignaturas.*
11. *Participar dinámica y responsablemente en el desarrollo de las clases y actividades complementarias presentando aportes y sugerencias mejorar el desempeño individual o grupal que eleven el nivel académico.*
12. *Cumplir con la intensidad horaria que requiere el proyecto de Servicio Social estudiantil obligatorio.*
13. *Prestar atención en clase y participar activamente en cada una de ellas*
14. *Utilizar el tiempo libre, en actividades que contribuyan a la formación, al bienestar familiar, de la Institución Educativa y de la sociedad.*
15. *Hacer uso adecuado de los elementos electrónicos como: celular, tableta, equipos de cómputo, los cuales previamente fueron solicitados por el docente de aula.*

**PARÁGRAFO 1:** *Los permisos para los estudiantes de Educación Básica primaria serán tramitados ante el docente director de grado tanto en la zona urbana como zona rural.*

**DE ORDEN DISCIPLINARIO:**

1. *Respetar los derechos de los demás y no promover actividades y actos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades escolares y de convivencia social.*
2. *Conocer, acatar y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución Educativa y las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y demás elementos educativos.*
3. *Asistir puntualmente a todas las actividades y actos comunitarios programados, portando con decoro, orden y aseo el uniforme oficial de la Institución.*
4. *Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar, no ausentarse sin previo permiso de la Coordinación o del profesor de Disciplina.*
5. *Guardar compostura debida en todas las actividades del plantel.*

6. *Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres y dotación general de la Institución y responder por los daños oportunamente, (Artículo 2338 del Código Civil)*
7. *Permanecer en el aula, o donde lo disponga la Coordinación de Disciplina, desarrollando actividades pedagógicas, cuando por cualquier circunstancia disponga de tiempo libre.*
8. *Conocer, respetar y cumplir los reglamentos de las dependencias y servicios que ofrece el plantel. (Salas de informática, restaurante escolar, servicio de transporte escolar y laboratorios)*
9. *Resolver los conflictos por medio del diálogo y la concertación, asumiendo la responsabilidad por sus actos y, en caso de reincidencia y gravedad, participar en el Comité de Convivencia para comprometerse con las soluciones determinadas.*
10. *Acatar las decisiones que se tomen a favor o en contra, previo el cumplimiento del debido proceso.*
11. *Restituir o reparar los daños físicos ocasionados a los enseres, espacios o planta física de la Institución. (Artículo 2338 del Código Civil)*
12. *Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo y/o sustancias psicoactivas, formar pandillas, fomentar riñas, dentro y fuera de la Institución.*
13. *Abstenerse de portar y hacer uso inadecuado de elementos tecnológicos como: celulares, tabletas, equipos de cómputo, entre otros; sin previa solicitud y/o autorización del docente de aula.*
14. *Evitar rechiflas y burlas en los actos de comunidad, aulas de clase y demás espacios de convivencia social.*
15. *Cumplir con los tiempos y lugares para el desarrollo de cada de una de las actividades programadas, teniendo en cuenta el horario académico.*
16. *Cumplir con el horario establecido por la institución de acuerdo a la sede en que se encuentre matriculado:*

## **HORARIOS**

### **PREESCOLAR URBANO:**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>07:00</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:00 am - 08:00 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:00 am - 09:00 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:00 am - 09:15 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:15 am - 10:15 am</i>
<i>REFRIGERIO PAE</i>	<i>10:15 am - 11:15 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>11:15 am -12:00 m</i>
<i>SALIDA</i>	<i>12:00m</i>

**PREESCOLAR RURAL:**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>07:30 am</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:30 am - 08:30 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:30 am - 09:30 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:30 am - 09:45 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:45 am - 10:45 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>10:45 am - 11:45 am</i>
<i>ENTREGA REFRIGERIO PAE</i>	<i>11:45 am - 12:30 pm</i>

**BÁSICA PRIMARIA URBANA:**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>07:00</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:00 am - 08:00 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:00 am - 09:00 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:00 am - 09:15 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:15 am - 10:15 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>10:15 am - 11:15 am</i>
<i>ENTREGA REFRIGERIO PAE</i>	<i>11:15 am - 12:00 m</i>
<i>5ª HORA</i>	<i>12:00 m - 13:00 pm</i>

**BÁSICA PRIMARIA RURAL**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>07:30 am</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:30 am - 08:30 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:30 am - 09:30 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:30 am - 09:45 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:45 am - 10:45 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>10:45 am - 11:45 am</i>
<i>ENTREGA REFRIGERIO</i>	<i>11:45 am - 12:30 pm</i>
<i>5ª HORA</i>	<i>12:30 pm - 13:30 pm</i>

**BÁSICA SECUNDARIA**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>06:55 a.m.</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:00 am - 08:00 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:00 am - 09:00 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:00 am - 09:10 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:10 am - 10:10 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>10:10 am - 11:10 am</i>
<i>DESCANSO ENTREGA REFRIGERIO</i>	<i>11:10 am - 11:45 am</i>
<i>5ª HORA</i>	<i>11:45 m - 12:45 pm</i>
<i>6ª HORA</i>	<i>12:45 pm - 13:45 pm</i>

**MEDIA**

<i>HORAS DE CLASE</i>	<i>HORARIO</i>
<i>INGRESO</i>	<i>06:55 a.m.</i>
<i>1ª HORA</i>	<i>07:00 am - 08:00 am</i>
<i>2ª HORA</i>	<i>08:00 am - 09:00 am</i>
<i>DESCANSO</i>	<i>09:00 am - 09:10 am</i>
<i>3ª HORA</i>	<i>09:10 am - 10:10 am</i>
<i>4ª HORA</i>	<i>10:10 am - 11:10 am</i>
<i>DESCANSO ENTREGA REFRIGERIO</i>	<i>11:10 am - 11:45 am</i>
<i>5ª HORA</i>	<i>11:45 m - 12:45 pm</i>
<i>6ª HORA</i>	<i>12:45 pm - 13:45 pm</i>
<i>7ª HORA</i>	<i>13:45 pm - 14:45 pm</i>

## **DE ORDEN SOCIAL:**

1. *Presentarse a la Institución Educativa y permanecer en la misma, debidamente aseado y uniformado según el caso.*
2. *Respetar a todas las personas del plantel con la debida consideración y cortesía, respetando su integridad física, psicológica y moral mediante la práctica de las buenas costumbres.*
3. *Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión*
4. *Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso evitando toda palabra vulgar u ofensiva*
5. *Reconocer y respetar la diversidad religiosa y de cultos de todos los miembros de la comunidad educativa. (Ley 133 de 1994 Art 19. Decreto 4500 de diciembre 19 de 2006. Educación religiosa.)*
6. *Respetar y acatar las observaciones, órdenes y recomendaciones de los directivos, sus docentes y compañeros, así como las acciones correctivas que se apliquen por su comportamiento y si hubiere lugar a algún tipo de reclamación seguir el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.*
7. *Guardar hacia los compañeros la mayor solidaridad, armonía, respeto y compostura, en procura del bien común.*
8. *Guardar lealtad a la Institución, preservando el buen nombre del plantel en toda actividad programada por éste, o cuando esté portando los uniformes de la Institución.*
9. *Toda falta que atente contra el bien común debe ser informada en forma inmediata a las directivas y/o docentes de la Institución Educativa, de lo contrario se catalogaría como complicidad.*
10. *Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, guardar, traficar y/o usar drogas psicotrópicas, alucinógenas o similares dentro de la Institución.*
11. *Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.*
12. *Evitar ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra la Institución.*
13. *No usar ningún arma para solucionar problemas o intimidar.*
14. *Abstenerse de sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad;*
15. *Evitar cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes penales;*
16. *Abstenerse de practicar juegos de azar de cualquier tipo con fines económicos, dentro del plantel.*
17. *Abstenerse de organizar actividades dentro y fuera del plantel, utilizando el nombre de la Institución sin la autorización debida.*
18. *Evitar manifestaciones afectivas exageradas dentro del plantel, que vayan en detrimento de su imagen, de la otra persona y la de la Institución*
19. *Respetar el medio ambiente, dando manejo adecuado a la naturaleza, las basuras y todos los bienes al servicio del bienestar de la comunidad.*
20. *Respetar a las personas, no practicando juegos y actividades que atenten contra la integridad física, moral y psicológica.*
21. *Guardar la debida compostura, rectitud y silencio en los actos de comunidad.*
22. *Abstenerse de traer a la Institución elementos tales como: IPod, Mp3, Mp4, cámara fotográfica, juegos de videos, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas entre otros.*

*En caso de pérdida de los mismos la Institución Educativa se exonera y exime de cualquier responsabilidad.*

**Artículo 19: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.** *“El ejercicio de los Derechos y Deberes que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás, genera tanto el compromiso de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de mis actos”*

**Artículo 20:** *Los estudiantes debidamente matriculados tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en las leyes colombianas. (Reconocimiento a los derechos comunes reconocidos a los ciudadanos colombianos en la Constitución Política de Colombia y su desarrollo legislativo.)*
- 2. Ser tratado, por parte de todo el personal de la Institución Educativa, con la consideración, el respeto, el aprecio y la justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.*
- 3. Ser asistido, aconsejado y oído por el Consejo Estudiantil, personero estudiantil y Comité de Convivencia Escolar en la solución de sus dificultades.*
- 4. Ser oído antes de ser sancionado haciendo uso del derecho a la defensa*
- 5. Elegir y ser elegido en forma democrática para integrar el Consejo de Estudiantes, la Personería Estudiantil y contraloría estudiantil, de acuerdo con las normas vigentes.*
- 6. Acudir a todas las instancias que el conducto regular contempla en este manual de convivencia, cuando sea necesario, para la solución de sus conflictos.*
- 7. Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones ante los estamentos a que haya lugar de forma respetuosa y oportuna.*
- 8. Participar por sí mismo, o por intermedio de sus delegados, en la planeación organización y evaluación de todas las actividades institucionales.*
- 9. Conocer con anterioridad los logros y criterios de evaluación de cada asignatura, propuestos para cada periodo.*
- 10. Conocer y concertar mediante autoevaluaciones y coevaluaciones el resultado de su actividad académica para que los docentes determinen la evaluación integral de su rendimiento.*
- 11. Conocer los conceptos que sobre su comportamiento se registren en el observador del estudiante, para hacer las respectivas observaciones y descargos.*
- 12. Recibir completa y oportunamente todas las actividades académicas y complementarias, programadas, con la debida calidad y exigencia.*
- 13. Utilizar dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución (transporte y restaurante escolar).*
- 14. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados dentro de la veracidad y el respeto por las personas y la institución.*
- 15. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las demás programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.*

16. Participar en eventos culturales, científicos y deportivos para los cuales sea convocado, sin descuidar sus compromisos académicos y además presentar buen comportamiento.

17. Las estudiantes en proceso de gestación tendrán derecho a una flexibilización curricular con el propósito de garantizar una adecuada atención médica a su embarazo y podrán hacer uso de la educación sustantiva no-presencial.

18. Las estudiantes madres pueden abstenerse de participar en actividades académicas presenciales durante los tres primeros meses de lactancia, por cuanto tiene prioridad la atención de su menor hijo, y podrán hacer uso de la educación sustantiva no-presencial.

19. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad sin discriminación alguna por razones de sexo, género, religión o ideología. Sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

20. En caso de ausencia justificada le asiste el derecho de solicitar, presentar, sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados en los tiempos estipulados por la institución.

**PARÁGRAFO 1:** La participación en actividades de representación de tipo cultural, deportivo, científico, pedagógicas, recreativas, quedan sujetas al cumplimiento de los requisitos necesarios para tales fines.

#### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:**

1. Portar el seguro estudiantil
2. Portar el documento de identidad.
3. Presentar el consentimiento informado o autorización por parte de sus padres o acudientes debidamente firmado.
4. Asistir puntualmente a la actividad programada.

**Artículo 21: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.** Para estudiantes de preescolar, educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media:

1. Otorgamiento de menciones de honor y condecoraciones por méritos al finalizar el año escolar y en los aspectos acordados por el Consejo Directivo.
2. Izar la bandera cuando sobresalga por su buen comportamiento, liderazgo y rendimiento académico, seleccionados por sus compañeros y/o director de grado.
3. Participar en los grupos de carácter deportivo, cultural o científico de la Institución.
4. Reconocimiento especial por acciones meritorias.
5. Recibir expresiones de felicitación por las acciones positivas realizadas en las actividades escolares.
6. Otorgamiento de la mención PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ, al estudiante que se distinga por su honestidad y lealtad.



## **CAPITULO VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 22: CON RELACIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** *Se adopta la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Sexual y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

1. **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**, *se define como los procesos y los protocolos que debe seguir la Institución Educativa, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio, ágil, integral y complementario:*

### **Componentes de la ruta de atención.**

- ✓ **Componente de Promoción.** - *Determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad; con la orientación de Coordinación se programarán eventos de promoción liderados por los directores de grupo, en los cuales se afiancen valores y competencias, de convivencia, de acuerdo con el Proyecto de Educación Sexual y construcción de Ciudadanía*
- ✓ **Componente de Prevención** .- *Se reorientará los estándares y contenidos , propuestos en los proyectos “ Educación para sexualidad y construcción de Ciudadanía, Educación para la democracia y escuela de padres, así como en las áreas de Educación Ética y Competencias Ciudadanas; con el objeto de adelantar acciones en cada curso , tendientes a minimizar los factores de riesgo de comportamientos violentos , promoviendo el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos y el fortalecimiento de los Valores propuestos por el Proyecto Educativo Institucional. (PEI)*
- ✓ **Componente de Atención.** - *Con el objeto de asistir y apoyar a los miembros de la comunidad afectados por situaciones de convivencia:*
  - *Toda situación debe ser atendida de inmediato por el conocedor del caso, teniendo en cuenta el protocolo del presente manual*
  - *De acuerdo con la naturaleza de la situación, Coordinación asumirá el caso y buscará el tratamiento de la situación y si considera necesario lo presentará al comité de convivencia, y solicitará el apoyo de los entes gubernamentales del municipio a que haya lugar, en todo caso, la familia será participante activo en el manejo de la situación.*
- ✓ **Componente de Seguimiento.** - *Todos los casos tratados siempre y cuando lo ameriten, serán reportados al comité de convivencia, con el objeto de realizar seguimiento al mismo y para que sean reportados al sistema de información unificado de convivencia escolar, igualmente el caso hará parte del observador del estudiante o registro de desempeño del empleado según sea el caso*

## **2. PROTOCOLOS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral, deberán considerar entre otros los siguientes postulados:

- *La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.*
- *El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos de violencia*
- *Se buscarán alternativas de solución, procurando espacios de conciliación, acordes con la filosofía institucional, con la promoción de los deberes y el respeto de los derechos de los afectados.*
- *Garantizar la atención integral y el debido proceso acorde con el presente manual de convivencia.*

**Artículo 23: TIPIFICACIÓN DE FALTAS.** Según la ley 1620 de 2013, en cuanto a convivencia escolar se pueden presentar las siguientes situaciones:

**1.SITUACIONES TIPO I:** *Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.*

- **Ruta de atención de situaciones TIPO I**

- *Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.*
- *Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.*
- *Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.*
- *Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio de rectoría, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.*
- *Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.*

**2. SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un DELITO y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

• **Ruta de atención de situaciones TIPO II**

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de septiembre de 2013, que habla de situaciones tipo III.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema unificado de convivencia escolar.

**3. SITUACIONES TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos DELITOS contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- **Ruta de atención de situaciones TIPO III**

- *En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.*
- *El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente*
- *Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.*
- *Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.*

**Artículo 24: ROLES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL**

- **DOCENTE O PERSONA CONOCEDORA DEL CASO:**
  - *Mediar pedagógicamente con las personas involucradas*
  - *Reportar el caso a coordinación*
  - *Acompañamiento al estudiante en el manejo de la situación*
  - *Buscar la solución de la situación a través de la conciliación*
- **DIRECTOR DE GRADO:**
  - *Mediar pedagógicamente con las personas involucradas*
  - *Informar a padres de familia y/o acudientes*
  - *Reportar el caso a coordinación*

- Registrar en el observador los aspectos que a su juicio afecten la conformación del perfil del estudiante
  - Presentar soluciones y propiciar la conciliación en el manejo de los casos.
  - Presentar estrategias para identificar los riesgos de ocurrencia de factores que afectan la convivencia escolar en su grupo.
- **COORDINADOR:**
    - Registra las situaciones que afectan la convivencia escolar de acuerdo al presente manual.
    - Facilita y garantiza el debido proceso,
    - Informa y cita a padres de familia y/o acudientes.
- **RECTOR:**
    - Cita comité de convivencia escolar
    - Responde por el proceso
    - Registra los casos tipo III en el sistema unificado de información.
    - Servir de garante en la aplicación del debido proceso
    - Informa a entidades del sistema nacional.
- **PADRES DE FAMILIA:**
    - Asiste a las convocatorias realizadas por el plantel, asumiendo la responsabilidad y cumplimiento de los deberes propuestos en el manual,
    - Realizar acompañamiento al hijo en el cumplimiento de los compromisos y acuerdos realizados
    - Cumplir con las actividades de formación programadas por el plantel, con el control del hijo en el tiempo fuera del plantel, supervisando las actividades y el cumplimiento de los deberes.
- **ESTUDIANTES:**
    - Asumir la responsabilidad de sus actos en el ejercicio de su autonomía, reparando los daños causados y los derechos violados.
    - Cumplimiento de los compromisos adquiridos
    - Conocer y Cumplir normas propuestas en el manual.
- **PERSONERO ESTUDIANTIL:**
    - Acompañar el proceso cuando el estudiante, el padre, madre de familia y/o acudiente lo requiera o cuando el caso lo asuma el comité.
    - Velar por el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los estudiantes implicados.
- **COMITÉ DE CONVIVENCIA:**
    - Define procedimientos, en el manejo de las situaciones que se presenten
    - Promueve las Conciliaciones como mecanismos de solución de conflictos
    - Propicia los espacios para que los actores planteen su problemática y busquen las soluciones

- Sirve de Garante en el cumplimiento de los compromisos y reparaciones
- Propone acciones de promoción, prevención, atención, acompañamiento y seguimiento.

## **Artículo 25: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:**

*Es el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

### **1. INTEGRANTES:** *El comité de convivencia institucional estará conformado por:*

- *El Rector del plantel, quien preside el comité*
- *El personero (a) estudiantil.*
- *Representante de los estudiantes (quien ocupe el cuarto lugar en la elección de personero estudiantil)*
- *El coordinador que atiende la disciplina y convivencia escolar (a las sesiones extraordinarias se tendrá en cuenta y se citará al coordinador, según la sede donde se haya presentado la situación de convivencia).*
- *El docente orientador.*
- *Representante de los padres de familia elegido en asamblea general de padres.*
- *Un docente que lidere procesos de convivencia escolar en la sede principal.*
- *Un docente que lidere procesos de convivencia escolar en la sede de primaria urbana.*
- *Un docente que lidere procesos de convivencia escolar en representación de las sedes rurales.*

### **2. FUNCIONES:**

- *Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del comité de convivencia escolar.*
- *Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; directivos y estudiantes; y entre estudiantes.*
- *Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité*
- *Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- *Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*

- *Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero mediador de la institución educativa.*
- *Activar la ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.*
- *Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.*
- *Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.*
- *Las demás que defina el comité municipal, o departamental de convivencia escolar.*

**PARÁGRAFO 1:** *El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1965/2013, Art. 25*

#### **Artículo 26: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:**

- 1. Sesiones.** *El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.*
- 2. Quórum decisorio.** *El quórum decisorio del comité escolar de convivencia escolar será la mitad más uno de sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.*
- 3. Actas.** *De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:*
  - *Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.*

- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes... (Artículo 10 Decreto 1965/2013).
- 4. Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- 5. Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación (forma de apartamiento de un miembro de un proceso) de todas formas debe garantizarse la imparcialidad.** Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar. Decreto 1965/2013.
- 6. Permanencia.** Los miembros del comité de convivencia tendrán un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos solo una vez más. Deberán permanecer en el cargo, hasta tanto los reemplacen.
- 7. Hacer seguimiento** a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, (forma de apartamiento de un miembro de un proceso) con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad. (Ver Artículos 11 y 12 de la ley 1437/11)
  - En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso y en todo caso el restante de los miembros nombrase el debido remplazo del mismo, mientras se da por concluido el proceso.
- 8. Asistencia y principios de confidencialidad y compromiso.** Los miembros del comité deben:
- Asistir a las reuniones, de lo contrario hacer saber por escrito los motivos de la inasistencia
  - Mantener la confidencialidad de la información.
  - Contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité.
  - Cumplir con las tareas asignadas.
  - El incumplimiento de alguna de las obligaciones, será causal de retiro del comité.

**Artículo 27: DEL CONDUCTO REGULAR** Para la búsqueda de la solución a los conflictos de cualquier orden, tanto disciplinarios como académicos, el estudiante, padre de familia



y/o acudiente, utilizará el conducto regular de acuerdo a la impertinencia del caso. Entendiéndose por conducto regular, el proceso que se sigue y las instancias que se deberán agotar para la solución de una situación problemática, así:

- Primera instancia lo asume el profesor o persona conocedora del caso.
- Segunda instancia del proceso, se da cuando el anterior no facilitó la solución y lo asume el director de curso.
- Tercera instancia lo asume el coordinador respectivo, revisando el cumplimiento de los procedimientos de asesoría cumplidos, con la participación del Docente orientador, y del comité de convivencia escolar de acuerdo con la naturaleza del caso.
- Cuarta instancia corresponde al Consejo Directivo, o académico según sea la naturaleza de la reclamación quien analizará el expediente y escuchará al estudiante para tomar la decisión en la solución del problema, o petición
- Quinta instancia la dirección del plantel legalizará la solución acordada por el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Convivencia, mediante resolución rectoral.

**PARÁGRAFO 1:** La solución de una situación problemática se podrá dar en cualquiera de los pasos anteriores mediante conciliación entre las partes.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de faltas graves y faltas no contempladas en el presente manual convivencia el Consejo Directivo podrá abordar el caso en forma directa y buscar la solución en única instancia.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando los casos en su última instancia, afecten la convivencia y el normal ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad, el comité de convivencia trasladará de oficio el caso al comité Municipal de Convivencia y a la entidad gubernamental que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la situación.

## **CAPITULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN**

**Artículo 28: DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, DE LAS FALTAS Y SUS CONTRAVENCIONES.** Se describen las faltas de tipo disciplinario y se enumeran así:

**Artículo 29: FALTA:** Todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que efectúa dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Y para el caso serán faltas leves, faltas graves, faltas muy graves..

**Artículo 30: FALTAS LEVES.** Son aquellas faltas en las que incurren los estudiantes y que no afectan directamente la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa; pero que si impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Entre otras las siguientes:

1. Llegar tarde de manera esporádica al plantel.
2. Inasistencia esporádica a clase sin mediar justa causa.

3. *Incumplimiento eventual a los horarios de las actividades pedagógicas.*
4. *Portar inadecuada y/o irresponsablemente los uniformes institucionales establecidos, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.*
5. *Propiciar el desorden y desaseo en los diferentes espacios de la Institución Educativa.*
6. *Generar desorden (conductas que alteran el adecuado desarrollo de las diferentes actividades escolares), sin premeditación alguna.*
7. *Abandonar el aula de clase sin informar y en consecuencia sin la debida autorización.*
8. *Faltar a la verdad y a la rectitud (Fraude), siempre y cuando sea por primera vez.*
9. *Faltas no contempladas en el Manual de Convivencia. (Aquellas que no aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o gravísimas).*

### **Artículo 31: FALTAS GRAVES:**

*Una falta leve se puede convertir en grave o gravísima cuando es reiterativa, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona de manera significativa al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.*

1. *Incurrir por segunda vez en una falta leve. La reincidencia en faltas leves pese el haber tenido el respectivo llamado de atención y proceso (preexistencia de la norma, presunción de inocencia, defensa y apelación).*
2. *Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a la portería o entrada principal.*
3. *Evadir reiteradamente las responsabilidades con mentiras*
4. *Quedarse por fuera de clase sin mediar justa causa*
5. *Práctica de juegos de azar dentro de la Institución Educativa (cartas, apuestas, retos, entre otras).*
6. *Irrespeto mediante el empleo de vocabulario soez a cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando expresiones verbales, escritos o actitudes que generen irrespeto frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.*
7. *Inasistencia, sin excusa justificada, a los actos de comunidad.*
8. *Práctica de juegos peligrosos y malintencionados que atenten contra la integridad personal o de cualquier otro miembro de la Institución Educativa.*
9. *Dañar con intención, objetos y enseres, tanto del colegio como de personas vinculadas a él.*
10. *Entrar y salir del plantel en forma clandestina.*
11. *Portar o revisar material con contenido pornográfico y/o elementos que atenten contra la moral y buenas costumbres.*
12. *Comportamiento agresivo de palabra y/o de hecho contra alguna persona dentro de la institución, o fuera de ella, portando el uniforme.*
13. *Sustraer o destruir planillas de calificaciones, registros y/o documentos de la Institución.*

14. *Suplantación de personas para presentar evaluaciones, excusas y solicitud de informaciones.*
15. *Actos contra la moral, las buenas costumbres y valores que orienta la institución.*
16. *Persistir en comportamientos inadecuados después de agotados todos los recursos de asesoría y control ofrecidos por la Institución Educativa.*
17. *Incumplimiento reiterado de los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia.*
18. *El incumplimiento a citaciones que hagan las autoridades de la Institución Educativa*
19. *Negarse a firmar los registros consignados en el observado del estudiante, después de haber agotado todos los recursos de asesoría ofrecidos por la Institución Educativa.*
20. *Sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias, o besos con menores de catorce (14) años o sostenerlos con mayores de catorce (14) años, en presencia de menores de catorce (14) años. (“Al tenor de código Penal Colombiano, se tipifica como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.)*
21. *Uso de medios tecnológicos (celulares, tabletas, equipos de cómputo, reproductores de música, etc.) dentro del aula de clases y que no estén relacionados con la actividad pedagógica, y/o debidamente autorizados.*
22. *Utilizar el nombre de la Institución Educativa con fines personales sin el consentimiento de las Directivas de la Institución Educativa.*
23. *Acumular tres (3) llegadas tarde durante un (1) mes calendario, afectando su desempeño académico y el de sus compañeros.*
24. *Promover y/o participar de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.*

### **Artículo 32: FALTAS MUY GRAVES.**

*Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.*

1. *Comportamiento agresivo de palabra y/o de hecho contra cualesquiera personas dentro de la institución Educativa que ponga en peligro la integridad física, psicológica o moral del afectado.*
2. *Alterar, falsificar, sustraer o destruir planillas de calificaciones, registros o documentos de interés para la Institución Educativa.*
3. *Ingresar, consumir, portar, comercializar, promover el consumo, facilitar el ingreso a la Institución Educativa de elementos corto punzantes (sin previa solicitud o aprobación), armas de fuego, armas traumáticas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva (por ejemplo: cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, cannabis, etc.). Ver ley 2000 de 2019.*

4. *Violación de los derechos colectivos de los compañeros, como la interrupción de las actividades, la incitación al desorden y al incumplimiento de los deberes.*
5. *Entrar y salir del plantel en forma clandestina de manera reiterada.*
6. *Retener o impedir que algún miembro de la Comunidad Educativa cumpla con sus deberes y/o funciones institucionales.*
7. *Intimidar a sus compañeros, Docentes, Directivos Docentes, y Administrativos con armas cortopunzantes o de otras especificaciones.*
8. *La reincidencia de faltas graves pese el haber tenido el respectivo llamado de atención y proceso (preexistencia de la norma, presunción de inocencia, defensa y apelación).*
9. *Hurto comprobado*
10. *Hacer uso de las tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil entre otros para ejercer maltrato psicológico y continuado que puedan lesionar la dignidad de compañeros, personal Docente, Directivos Docentes, Administrativos y demás miembros de la Comunidad Educativa.*

**Artículo 33: DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** *El principio orientador en la solución de los conflictos y de las acciones correctivas será: La búsqueda de la solución por las partes y la conciliación respectiva, siempre preservando el bienestar de las personas y por ende el de la Institución, prevaleciendo el bien común sobre el particular, como principio de favorabilidad.*

*La filosofía de este proceso se fundamenta en la búsqueda de la solución por parte de estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia, en procura del desarrollo de la autonomía y responsabilidad por los actos cometidos, para lo cual se ofrecerá asesoría y seguimiento necesarios para que reconozcan sus faltas y se proponga acciones de cambio. Si esto no es posible y los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia, no manifiestan voluntad para contribuir con el proceso de su formación, se recurrirá a las acciones correctivas de tipo legal que contempla el presente manual, con el propósito de preservar el derecho – deber a la educación y convivencia de los demás miembros del grupo. Por tanto, los estudiantes que incumplan los deberes o infrinjan las normas disciplinarias serán objeto de las siguientes acciones. Así mismo los docentes, directivos docentes y/o auxiliares administrativos serán objeto de la aplicación de la ley 734 de 2002. (Código disciplinario único).*

**Artículo 34:** *Las acciones mencionadas en el Artículo 33, se adelantarán en forma progresiva de acuerdo a la naturaleza de la falta y al siguiente proceso:*

#### **1. A FALTAS LEVES:**

- **Amonestación verbal** *por el Docente o Directivo Docente conecedor del caso, dejando constancia en el observador del estudiante, donde el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato debe ser firmado por ambos; luego de buscar un arreglo directo entre las partes.*

- **Conocimiento directo del caso por parte del director de curso.** Cuando se reincide en las faltas y se ha agotado el recurso de primera instancia, se registrará nuevamente la novedad en el observador del estudiante con la descripción de la falta y los descargos del estudiante, se convocará al padre, madre de familia y/o acudiente para enterarlo de la situación; dejando constancia escrita y registro en el observador del estudiante, del resultado de dicha entrevista, acto seguido se debe entregar a la oficina de disciplina con el fin de que allí sea calificada la falta y se tomen las pertinentes decisiones.
- **Conocimiento del caso por parte de la Coordinación de Disciplina.** Cuando se reincide en forma sistemática y el estudiante no cumple con los compromisos establecidos en las anteriores actuaciones; se dará manejo a la situación mediante: los servicios de orientación escolar, la participación del Comité de Convivencia Escolar y finalmente concertando la solución con el estudiante, se dejará constancia escrita de la conciliación, de los compromisos del estudiante y del padre de familia.

## **2. A FALTAS GRAVES:**

- Estas faltas y las faltas MUY GRAVES se dirimirán atendiendo el debido proceso (Art. 29 Constitución Política de Colombia), como el procedimiento que permite la delimitación de los hechos, la tipificación de la falta y la aplicación de una sanción.

## **PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO**

- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de una norma contenida en el manual de convivencia es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de la institución educativa.
- **Tipicidad.** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad se aplicará la sanciones a que haya lugar.
- **Presunción de inocencia.** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

### **ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.**

- **Iniciación:** es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. “se entiende que antes de iniciada la investigación la institución educativa ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia escolar, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante”.
- **Apertura del proceso:** cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometan al estudiante, la instancia competente para nuestro caso oficina de disciplina le comunica por escrito al estudiante, al padre, madre de familia y/o acudiente la apertura del proceso; con los fundamentos de hecho y derecho: “conductas violatorias al manual de convivencia, pruebas consideradas pertinentes, plazos para presentar los descargos”.
- **Etapa probatoria.** En ésta las instancias competentes, (Comité de Convivencia Escolar) analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representante legal, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. De lo actuado se deja correspondiente acta.
- **Fallo.** Luego de la etapa probatoria la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera se archiva el caso, si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante mediante escrito indicándole los recursos a que tiene derecho.
- **Recursos.** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior debidamente definida en el Manual de Convivencia.
- **Aplicación de la sanción.** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante. “es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa”.

**PARÁGRAFO UNO:** En cualquiera de los momentos del proceso por falta grave, el estudiante y sus padres o acudiente podrán solicitar la veeduría o intervención, ya sea del personero de los estudiantes o del comité de convivencia de la institución, como acompañantes de proceso o como instancia de conciliación.

**PARÁGRAFO DOS:** El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los diez (10) días calendario.

### **3. A FALTAS MUY GRAVES:**

- *Estas acciones en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria ya que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales de la Institución Educativa, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. En consecuencia, se informará de oficio a la comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia y/o personería municipal, en el caso de que sea comedita por un menor de edad, de lo contrario a la justicia ordinaria dando cuenta del actuar de la Institución Educativa frente al caso*
- *La resolución de una situación por falta muy grave no podrá tomar más de los quince días calendario, desde que se inicia el proceso hasta su culminación.*

### **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES AL MOMENTO DE CALIFICAR UNA FALTA.**

#### **1. ATENUANTES:**

*Se consideran como circunstancias atenuantes o que eximen de la responsabilidad al estudiante y que influye en la valoración de comportamiento por falta cometida, las siguientes:*

- *Edad de desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.*
- *El no haber sido sancionado por falta grave durante el año escolar.*
- *El haber observado buen comportamiento, entendido como ausencia de faltas leves*
- *El haber sido inducido a cometer la falta por otro estudiante o por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva*
- *Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.*
- *Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias mediante la reparación de los daños causados.*
- *La confesión de la falta y la colaboración para encontrar la verdad de los hechos, de sus efectos y de las personas partícipes en la falta.*
- *Haber colaborado con el esclarecimiento de la o las conductas motivo de procedimiento.*

#### **2. AGRAVANTES:**

*Circunstancia que aumenta el grado de responsabilidad de aquel que infringe una norma. Supone la aplicación de sanciones más severas por considerarse mayor su grado de culpa o intencionalidad.*

- *Ser reincidente*
- *El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa*
- *Ejecutar los hechos mediante precio, recompensa o promesa.*
- *Obrar con abuso de confianza.*
- *Cometer la falta aprovechando la condición de inferioridad de la otra persona.*
- *Reducir al sujeto pasivo a capacidad de resistir o a condiciones de inferioridad física o psíquica.*
- *La premeditación, complicidad o coautoría.*
- *Cometer la falta durante el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, religiosas, y culturales dentro de la Institución Educativa o en los espacios donde se represente a la misma.*
- *El ser el autor intelectual de la falta.*
- *Cometer la falta por motivos racistas, y/o discriminatorios.*

## **ARTICULO 35: DE LAS SANCIONES.**

### **A FALTAS LEVES:**

- *Amonestación verbal por parte del Docente conoedor de la falta.*
- *Amonestación escrita puede ser el registro de los hechos en el observador del estudiante, cuya responsabilidad será de quien conozca la(s) falta(s) en presencia del respectivo director de grado.*
- *Al acumular Tres (3) retardos a la hora de ingresar a la Institución Educativa en un mismo mes, el estudiante deberá ser acompañado por su padre, madre de familia y/o acudiente durante la jornada académica de un día. (Según acuerdo realizado en asamblea general de padres realizada en el mes de agosto de 2019). El padre de familia puede concertar con el docente y/o coordinador las actividades que realizará durante dicho acompañamiento en esa jornada escolar.*
- *Realizar actividades pedagógicas, de orientación, apoyo psicológico, y de trabajo social que generen cambio de comportamiento. Las anteriores con el apoyo de la oficina de orientación escolar.*
- *Informe a los padres de familia y/o acudiente sobre la existencia de amonestaciones, previa citación por cuenta de la coordinación de disciplina y convivencia.*
- *Remisión a la oficina de orientación escolar para que según criterio se apoye con actividades el cambio de comportamiento.*

### **A FALTAS GRAVES**

- *Suscripción de acta de compromiso: La coordinación de disciplina y convivencia citará al padre, madre de familia y/o acudiente del estudiante a reunión con su hijo y/o acudido; en ella se notificarán los motivos de dicha citación y las pruebas, una vez escuchado los descargos se procede a firmar el acta de compromiso.*



- *Suspensión de actividades académicas por 1 día. Durante este tiempo el estudiante asistirá a la institución educativa y realizará talleres disuasivos, correctivos y reeducativos, orientados por el docente, docente orientador, coordinador o el rector.*
- *Iniciación del debido proceso, procurando el derecho a la defensa.*
- *Matricula condicional o en observación por el tiempo restante que le quede en la Institución Educativa para finalizar el año escolar.*
- *Remisión a la oficina de orientación escolar para que según criterio se apoye con actividades el cambio de comportamiento.*
- *Remisión y puesta en conocimiento del hecho al Comité de Convivencia si hubiere lugar.*
- *Las anteriores actuaciones serán aplicadas sin tener presente el orden en que aquí se encuentran enunciadas.*

### **A FALTAS MUY GRAVES:**

- *Pérdida del carácter de estudiante.*
- *Negación del cupo para el siguiente año escolar.*
- *Remisión de oficio a la comisaria de familia.*

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

*OBJETIVO: El cumplimiento del procedimiento para cada una de las diferentes situaciones, tiene como propósito fortalecer la responsabilidad por las acciones cometidas, o reclamaciones realizadas, respetar la autoridad delegada, el conducto regular y establecer armonía entre los diferentes estamentos e integrantes de la comunidad educativa*

**ARTICULO 36:** *Con relación a la administración de estudiantes*

- ***En caso de estudiantes que lleguen tarde.***
  - *Deberá registrarse en el control que para tal oficio se dispondrá en la portería de la Institución Educativa, realizar las labores sociales asignadas por el docente de disciplina, coordinador o el docente orientador; e ingresar a la segunda hora de sus actividades académicas.*
  - *Al acumular tres llegadas tardes a la Institución Educativa durante un mismo mes, el estudiante deberá ser acompañado por sus padres de familia y/o acudiente durante la jornada académica de un día. (según acuerdo realizado en asamblea general de padre realizada en el mes de agosto de 2019). El padre de familia puede concertar con el docente y/o coordinador las actividades que realizará durante dicho acompañamiento en esa jornada escolar.*
  - *En caso de reincidencia injustificada en el incumplimiento de los acuerdos, la dirección del plantel informará a la Comisaria de familia, para que se adelanten las acciones legales pertinentes.*

- *En caso de estudiantes fuera de clase:*
  - *La situación será asumida en primera instancia por el profesor respectivo, quien junto con el estudiante concertará la acción a seguir.*
  - *En caso de reincidencia y agotado el recurso anterior y previo conocimiento por parte del director de curso, el caso pasará a Coordinación, quien por escrito autorizará el ingreso del estudiante a la siguiente clase, previo el cumplimiento de las acciones acordadas.*
- *En caso de estudiantes sin uniforme completo de diario y de Educación Física.*
  - *Si reincide y es menor de 14 años, la dirección del plantel informará del caso a la Comisaria de Familia y/o personería, para que haga aplicación de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia; si es mayor de 14 años, el caso lo asumirá el consejo Directivo.*
- *En caso de solicitud de permisos por días completos:*
  - *Se hará previamente en coordinación de Disciplina, por intermedio del padre de familia o acudiente, en forma personal. En caso de fuerza mayor la ausencia se justificará cuando el estudiante retorne al plantel. En todo caso el estudiante tendrá 3 días hábiles, para presentar el permiso de Coordinación de Disciplina, por escrito y legalizar las actividades académicas a que haya lugar dentro de los tres días siguientes a la legalización del permiso.*
  - *Si las ausencias al plantel no son justificadas y el estudiante es menor de 14 años, la dirección del plantel acudirá a la instancia contemplada en el Código del Menor. Si es mayor de 14 años se analizará con la familia el caso para revisar los compromisos de matrícula. Si la reincidencia es crónica, el caso lo asumirá el Consejo Directivo.*
  - *En el caso de las sedes rurales los permisos se tramitarán ante el docente encargado de la sede; estos se deben realizar en forma escrita, de manera personal y en caso de fuerza mayor informar vía telefónica.*
- *En caso de solicitud de permisos para salir de la Institución:*
  - *Presentar permiso - autorización del profesor titular de la clase correspondiente.*
  - *Solicitar el visto bueno de Coordinación. En ausencia de éste, lo hará el profesor de disciplina.*
  - *Presentar el permiso en portería para salir y entrar de la institución.*
- *En caso de estudiantes con Bajo Rendimiento.*
  - *Asesoría por parte del profesor de la clase para identificar las causas y prescribir un plan de mejoramiento.*
  - *Asesoría por parte del docente orientador, control y seguimiento.*
  - *Tratamiento conjunto entre padre de familia, director de grupo, docente orientador y/o coordinador.*
  - *Análisis del caso por parte del Consejo Académico el cual presentará las recomendaciones debidas.*
  - *Los casos crónicos serán asumidos por el Consejo Directivo, como última instancia.*

- *En todos los casos crónicos en los cuales se evidencia la resistencia al cambio, el rector procederá a informar a la Comisaría de Familia, mediante oficio, una descripción detallada del comportamiento y las acciones desarrolladas. (... ninguna Institución Educativa está obligado a tener en sus instalaciones a estudiantes con bajo rendimiento académico, irresponsables e irrespetuosos que afecten el derecho de los demás para recibir su formación regular...” sentencia de la corte constitucional T-519 de 1992.*
- *En caso de conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos y deberes humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad, éstos serán asumidos por el comité de convivencia escolar de acuerdo con su manual de procedimientos toda vez que activará las respectivas rutas de atención.*

**ARTICULO 37:** *Con relación a la administración de personal.*

**1. PERSONAL DOCENTE:**

- *En caso de solicitud de permisos.*
  - *Presentar al Rector, solicitud escrita por duplicado cuando medie causa justificada. Si es concedido presentar la copia en Coordinación de disciplina e informar por escrito sobre las actividades dejadas a los estudiantes, o el plan de recuperación del día dejado de laborar. Lo anterior con tres días de anticipación.*
  - *Si por fuerza mayor, el permiso no se solicitó con anterioridad, el docente deberá justificar la ausencia por escrito el día que retorne al plantel presentando los documentos que soportan la justificación. Caso contrario, la ausencia se considera como injustificada.*
  - *Las ausencias injustificadas, lo mismo que incapacidades mayores a dos (2) días, se reportarán en el informe mensual de novedades.*
- *En caso de incumplimiento a la jornada de trabajo o actividades académicas.*
  - *Diálogo Rector – docente dejando evidencias del mismo*
  - *En caso de reincidencia, registro en Coordinación y/o Rectoría.*
  - *Llamado de atención en forma escrita por el Rector.*
  - *Si persiste el incumplimiento, informe a la Secretaría de Educación con copia a la hoja de vida existente en la Institución Educativa y por ende al docente.*
- *En caso de incumplimiento de los deberes, funciones y compromisos.*
  - *Diálogo de Rector con el docente, dejando evidencia escrita.*
  - *Amonestación por escrito de parte de Rectoría*
  - *Informe a la Secretaría de Educación Sección escalafón, con copia a la hoja de vida del docente en secretaria.*

**2. PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

- *En caso de solicitud de permisos*

- *Presentar al Rector, solicitud por escrito en original y copia.*
- *Si por fuerza mayor, el permiso no se solicita con anterioridad; el funcionario deberá justificar la ausencia por escrito adjuntando los documentos respectivos, el día que se reintegre a su labor. Caso contrario la ausencia se considera injustificada.*
- *Las ausencias consideradas injustificadas serán reportadas en el informe mensual a la oficina de control respectiva de la Secretaría de Educación de Boyacá.*
- 
- *En caso de incumplimiento de los deberes y funciones.*
  1. *Diálogo Rector - funcionario, dejando constancia escrita de lo actuado.*
  2. *Amonestación por escrito del Rector al funcionario, dejando copia de lo actuado y debidamente notificado de la misma.*
  3. *Evaluación anual o semestral, según el caso, para ser enviada a la Secretaría de Educación de Boyacá.*

## **CAPITULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### **ELECCIÓN PERSONERO ESTUDIANTIL, CONSEJO ESTUDIANTIL Y CONTRALOR ESTUDIANTIL**

#### **ARTICULO 38. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

*De acuerdo al Artículo 94 de la Ley 115/94 y Artículo 28 del Dec. 1860/94 en todas las Instituciones Educativas de básica y media cada año lectivo los estudiantes elegirán a un compañero de último grado que actúe como Personero y promotor de sus derechos y deberes.*

*El personero es un(a) estudiante de grado (11) que se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes tal y como lo contempla la Constitución Política del país, elegido democráticamente como lo dice el manual de convivencia. Sus funciones son diferentes a las del representante ante el consejo directivo; debe velar siempre por el respeto mutuo entre profesores y estudiantes; y presentar ante el rector las peticiones que considere pertinentes.*

**ARTICULO 39. PERFIL DEL CANDIDATO A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL.** *Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:*

- *Estar debidamente matriculado en la institución educativa.*
- *Tener antigüedad en la Institución no inferior a un (1) año.*
- *Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.*
- *Llenar el formato para la inscripción, adjuntando dos (2) fotos recientes.*
- *Presentar una lista de 30 firmas de compañeros de la Institución con números de documentos de identidad como aval de su candidatura.*
- *Presentar por escrito por lo menos tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa.*

- *Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.*

*Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:*

- *Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.*
- *Tener matrícula en observación.*

**ARTICULO 40. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.** *El Personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:*

- *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes,*
- *Organizar reuniones, foros, talleres u otras actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa.*
- *Convocar y presidir reuniones periódicas y extraordinarias del consejo estudiantil.*
- *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.*
- *Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.*
- *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*
  
- *Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Contralor.*
- *El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.*

**ARTICULO 41. ELECCIÓN DEL PERSONERO.** *Para la elección del Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:*

- *Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas ante el Registrador.*
- *Nombramiento del Registrador escolar y jurados de votación.*
- *Se llevará a cabo un debate político entre cada uno de los contendientes a fin de dar a conocer a los estudiantes cada una de las propuestas y objetivos de los candidatos.*
- *Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.*
- *Finalmente, la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil a través del voto popular.*

- Se realizará la posesión del Personero elegido, en acto público, una semana después de la elección con la presencia de las Directivas, docentes de la Institución y de la comunidad estudiantil.

#### **ARTICULO 42. DEL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES**

- Regulado también por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
- El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Tiene como función especial analizar, fomentar y hacer propuestas de carácter general, encaminadas al mejoramiento de la institución educativa.

Para postularse y pertenecer al Consejo de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo una antigüedad de dos años en la institución.
- Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
- Tener buen rendimiento académico, buena disciplina y no tener procesos disciplinarios en la institución.

El Consejo de Estudiantes está integrado por:

- Un representante de los grados de primero a tercero de educación básica primaria.
- Un representante de cada uno de los grados de cuarto a undécimo.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- Proponer, escuchar, analizar e interpretar propuestas a favor de los estudiantes.
- Asesorar al representante ante el Consejo Directivo de la institución en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a participar de las reuniones a estudiantes que presenten iniciativas en relación con el desarrollo de la vida estudiantil.
- Realizar reuniones periódicas con todos sus representantes para analizar temas de su incumbencia, evaluar y dinamizar su labor.
- Cumplir con lo prometido a sus electores.
- Representar a la Institución ante otras instituciones.
- Rendir informe periódico de las actividades realizadas, ante la comunidad estudiantil.

#### **ARTICULO 43. DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES**

Dispuesto por Resolución 041 del 5 de febrero de 2021 por la contraloría general de Boyacá. Ley 2195 de 2022 art 17 y 18. Establece la figura del contralor estudiantil en todas las instituciones educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Resolución 231 del 1ro de junio de 2022 contraloría general de Boyacá. Por medio de la cual se adopta y pone a disposición de las instituciones educativas oficiales del departamento de Boyacá la figura de contralor estudiantil como estrategia pedagógica inclusiva que permita el fomento de la Participación Ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

**Objetivo del contralor estudiantil:**

- Promover desde el ámbito escolar la cultura, la integridad, la transparencia y el control social, para que los niños y jóvenes conciben, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

**¿Cómo se elige el Contralor Estudiantil?**

- La elección del Contralor Estudiantil se hará de manera democrática por estudiantes matriculados en la institución y será el mismo día de la elección del personero estudiantil. Este representante será el estudiante de undécimo grado que obtenga la segunda votación en las elecciones de personero estudiantil.

**Funciones de los Contralores Estudiantiles**

- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos existentes.
- Divulgar los derechos y obligaciones de los estudiantes, directivos y docentes.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los estudiantes y la manera de utilizarlos.
- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.

**CAPITULO IX DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE (APARTADO ESPECIAL DEL SIEE)****SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE****ARTÍCULO DÉCIMO: COMPONENTE CONCEPTUAL:**

*SIEE. (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes). Conjunto dinámico de fundamentos conceptuales, administrativos, participativos y procedimentales, mediante el cual se realiza el seguimiento y evaluación al desempeño del estudiante en cada asignatura, área o proyecto para determinar su promoción, durante un periodo o grado determinados. Prevé las causas y soluciones de los bajos desempeños para tomar decisiones de acompañamiento durante el proceso de formación de los estudiantes.*

*EVALUACIÓN: Es el proceso continuado e integral que permite establecer juicios de valor para identificar y verificar el avance en la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias dentro del desarrollo de la formación del estudiante, teniendo en cuenta las diferencias individuales. Promueve la reflexión analítica de las causas y factores que propician el desempeño individual y colectivo.*

*COMPETENCIAS: Es un conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socioafectivas y comunicativas) relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible en un contexto de la cotidianidad y que involucra el conocer, el ser y el saber hacer del estudiante.*

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Son las normas, reglas o medios preestablecidos, libremente aceptados, que permiten establecer un juicio de valor con relación al nivel de desempeño y en la toma de decisiones para la promoción y/o la culminación de una unidad, un grado, un nivel de educación determinados.*

*MEDIOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN: Observaciones sistemáticas de la demostración de habilidades y gestos técnicos durante toda la actividad del proceso pedagógico, sustentaciones orales o escritas de trabajos individuales o grupales, pruebas escritas y orales, actitudes durante y después de los procesos pedagógicos para establecer juicios de valor, dando énfasis a la autoevaluación y la coevaluación.*

*DESEMPEÑOS: Son aquellas metas previstas esperadas o deseables, dentro de la consecución de un objetivo o algo que ya se ha conseguido al término de un proceso*

*INDICADORES DE DESEMPEÑO: Son todos los indicios, señales o signos y evidencias que hablan de desarrollos que no observamos ni tocamos directamente en la persona que aprende, captados por el docente para su análisis e interpretación sistemática, con el propósito de establecer un juicio de valor, o para ver cómo avanza el proceso de desarrollo en el estudiante y el de su área de desempeño.*

*PLAN DE ESTUDIOS: Es el conjunto de áreas, asignaturas y proyectos comunes y optativos, con su intensidad horaria semanal definidas por el PEI junto con los planes de área, para cada uno de los grados y niveles que ofrece la Institución.*

*PLAN DE ÁREA: Es el conjunto de estándares, desempeños, acciones de pensamiento, indicadores de desempeño, criterios de evaluación y metodología, recursos y actividades, estructurados en un plan de aula y preparador diario, tendientes a conseguir unos objetivos propuestos.*

*PROYECTOS PEDAGÓGICOS: Son los planes transversales institucionales o de aula que procuran complementar el proceso de formación de los estudiantes mediante la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos en las diferentes áreas.*

*ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO (NIVELACIÓN) A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES: Son todas las estrategias utilizadas por el docente y el estudiante, para que éste alcance los desempeños mínimos deseables propuestos en el plan de aula, las cuales se darán durante todo el proceso como parte integral del plan de aula respectivo.*



*PROMOCIÓN INTEGRAL: Es el avance permanente en el estado de desarrollo de los conocimientos, valores, habilidades y actitudes del estudiante*

*PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA: Es la confirmación que hace la Institución por intermedio del Consejo Académico, de la promoción integral alcanzada por el estudiante, con base en el concepto favorable emitido por el docente para avanzar de un grado a otro o para optar el título de bachiller.*

*PROMOCIÓN ANTICIPADA: Es la realizada en forma anticipada al calendario escolar, de los estudiantes que demuestren desempeños superiores en el desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental dentro del marco de las competencias básicas previstas para un grado determinado. Es aprobada por el Consejo Académico.*

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

*PERIODOS ACADÉMICOS: Para efectos de evaluación y promoción, el año escolar se divide en cuatro periodos académicos para los grados cero a once de educación formal y educación de adultos.*

*ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN: La función de la nivelación es promover en el estudiante el desarrollo de las competencias básicas previstas en el plan de aula, por lo cual ésta debe ser parte fundamental del desarrollo del proceso por parte del profesor, al terminar una unidad, un contenido o un desempeño. Sin embargo, si se dieran resultados de evaluación Bajos durante el periodo cada docente debe programar con estos estudiantes actividades de nivelación antes de culminar el mismo. Con base en el resultado del promedio de los tres primeros periodos y teniendo en cuenta el desempeño del cuarto periodo, si el desempeño obtenido es Bajo se programarán actividades de nivelación para las semanas 37, 38 y 39, con el fin de determinar la promoción escolar dentro del mismo año lectivo.*

*INFORMES ACADÉMICOS Y REGISTRO ESCOLAR: La Secretaría del plantel llevará un registro escolar de los resultados de las evaluaciones por periodo, por grado y por estudiante, a través de la plataforma institucional, y emitirá un boletín en cada periodo para ser entregado a los padres de familia. Terminadas las actividades de nivelación previstas en el mismo año escolar, la Secretaría de la Institución elaborará el Registro Escolar a partir de la información del Sistema, del cual se expedirán los certificados finales de cada grado.*

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE PROCEDIMENTAL**

##### **LA EVALUACIÓN:**

*ÁREAS OBJETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: La evaluación de las áreas se hará fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo del estudiante, su progreso en la adquisición de las competencias básicas, evidenciado a través de la*

*superación de los desempeños propuestos en los planes de área respectivos, correspondientes al plan de estudios general.*

*LA EVALUACIÓN: Ésta se hará de acuerdo con los criterios e indicadores preestablecidos en cada asignatura teniendo en cuenta los siguientes medios, los cuales deben evidenciar en el estudiante EL SABER HACER con el conocimiento, cómo se aplica y qué productos puede generar, para lo cual se debe acudir al empleo de portafolios, mapas conceptuales, diarios de campo, análisis de experiencias o de consultas, pruebas escritas y orales, descripciones y narraciones, ensayos, estudio de casos, juego de roles, dramatizaciones, uso de tecnologías, entre otros; y se expresará en la siguiente escala cualitativa para efectos de transferencias y registro periódico académico, con su equivalencia numérica, la cual será utilizada con preferencia para efectos de control del rendimiento académico al interior de la clase.*

*Los y las estudiantes con discapacidad de educación básica y media que previamente tengan y/o presenten un diagnóstico por profesional competente, serán promovidos con los mismos criterios establecidos en el presente artículo, habiendo aplicado un plan de estudio flexible, producto de adecuaciones curriculares realizadas acordes con sus necesidades educativas, consolidando un PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).*

*Si habiendo aplicado la flexibilización y los ajustes razonables, el estudiante presenta dificultades académicas y su desempeño es BAJO, éste puede reprobado el año escolar bajo los mismos criterios de evaluación consignados en el SIEE.*

- *ESCALA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:*
- *SUPERIOR 4.5 a 5.0*
- *ALTO 3.8 a 4.4*
- *BÁSICO 3.0 a 3.7*
- *BAJO 1.0 a 2.9*

#### *CRITERIOS PARA USO DE LA ESCALA:*

- *Superior: Corresponde a la demostración de un amplio dominio, transferencia y creación de conocimiento, cuando es evidente el alcance de las competencias básicas propuestas y es patente un alto sentido de pertenencia, responsabilidad y solidaridad en el desempeño integral*
- *Alto: Cuando se demuestra amplio dominio en los logros del área, asignatura o proyecto, pero manifiesta algunas limitaciones cognitivas, procedimentales y actitudinales en el desempeño general.*
- *Básico: Cuando el dominio se demuestra únicamente en algunos de los logros fundamentales del área, asignatura o proyecto, y son evidentes las limitaciones en la adquisición de las competencias básicas, y también es limitada su demostración*

*de responsabilidad e interés por el desarrollo de las actividades, pero su desempeño es suficiente para aprobar el área.*

- *Bajo: Cuando se demuestran marcadas limitaciones en la comprensión y alcance de los logros propuestos en el plan de área, asignatura o proyecto; y es evidente la mínima participación en el desarrollo de las actividades; así mismo, es deficiente su demostración de formación integral y por tanto se hace necesario nivelar los temas que presentan dificultades en el proceso de formación.*

#### **PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN**

*Para la evaluación del desempeño de los estudiantes se tendrán en cuenta las dimensiones COGNITIVA, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL, para lo cual el plan de aula contemplará los desempeños con sus indicadores en cada una de las dimensiones. Cada docente llevará la planilla de control y seguimiento de la evaluación en un portafolio, el cual contendrá además la evidencia de la autoevaluación y coevaluación, como parte del procedimiento realizado y será el soporte para determinar la valoración final del periodo*

*El último día de la semana 6 y/o el primer día de la semana 7 de cada periodo académico se llevará a cabo un informe preventivo con el fin de dar a conocer el rendimiento escolar del estudiante como estrategia para prevenir desempeños bajos. Se realizará previa comunicación escrita al acudiente y/o padre de familia y su asistencia será de carácter obligatorio.*

#### **EVALUACIÓN FINAL**

*Evaluación final en cada periodo: Será la resultante de todas las actividades de evaluación incluidas las nivelaciones, autoevaluación y coevaluación de las áreas y asignaturas previstas en el plan de estudios, y se expresará en valor numérico de acuerdo con la escala prevista en el presente SIEE.*

*Evaluación final al término del grado en un año escolar. Será una quinta nota resultante de la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada periodo, en cada una de las asignaturas, de acuerdo con la siguiente distribución: primer periodo, tendrá un valor del 25%, el segundo periodo del 25%, el tercer periodo del 25 % y el cuarto periodo del 25%. El resultado final de la valoración en cada asignatura y área, al finalizar el año en ningún caso podrá superar el 15% de estudiantes con resultado Bajo. En el evento de que se presente algún caso, el Consejo Académico hará los ajustes pertinentes.*

#### **2. LA PROMOCIÓN:**

*ADMINISTRATIVA: Será determinada en la comisión de evaluación y promoción y avalada por el Consejo Académico al finalizar el año escolar, con base en el resultado académico de la evaluación final, y cuando terminen las actividades de nivelación y acompañamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*Al finalizar el cuarto periodo y las actividades de nivelación, la comisión de evaluación y promoción de cada grado promoverá a los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas con valoración igual o superior a Básico.*

2. *Estudiantes que no superen hasta tres asignaturas al finalizar el año escolar deberán cumplir con las actividades de nivelación previstas por cada docente.*
3. *Cuando un estudiante al finalizar el año no supere los desempeños básicos en una asignatura y obtenga un promedio igual o mayor a 3.7, será promovido con una asignación de 3.0 en la nota final, siempre y cuando tenga una asistencia regular a clases y haya cumplido con las actividades*
4. *Estudiantes que no superen las actividades de nivelación previstas en el inciso dos anterior, con valoración igual o superior a Básico en todas las asignaturas correspondientes, NO SERÁN PROMOVIDOS y deberán reiniciar el grado respectivo.*

#### **ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA LOS GRADOS DÉCIMO Y ONCE:**

*Las áreas optativas correspondientes a los estudios técnicos en los grados décimo y once no se podrán reiniciar en ningún caso.*

*Estudiantes reprobados en el grado décimo deberán reiniciar el grado cambiándose de especialidad técnica.*

*Estudiantes reprobados en el grado once deberán reiniciar el grado cambiándose de especialidad técnica y tan sólo podrán optar por el título de bachiller académico*

*Estudiantes nuevos que ingresen al grado once, asistirán a las clases de plan de estudios general y optarán únicamente por el título de bachiller académico.*

*Estudiantes nuevos que ingresen al grado décimo posterior al cierre de matrícula ofertada por las instituciones en articulación, asistirán a las clases de plan de estudios general y optarán únicamente por el título de bachiller académico, firmando acta de compromiso el padre de familia y/o acudiente.*

*Estudiantes que luego de haberse retirado soliciten el reintegro será el Consejo académico el encargado de analizar y determinar la especialidad en la que debe ingresar*

*c. PROMOCIÓN ANTICIPADA: El Consejo Académico podrá proponer la promoción anticipada de un estudiante en alguno de los siguientes eventos:*

*PRIMERO. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA ACADÉMICA: Cuando un estudiante durante el primer periodo demuestre un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas previstas para el grado, previo consentimiento del estudiante y el padre de familia. El acuerdo del Consejo Académico deberá ser avalado por el Consejo Directivo y ejecutado mediante resolución rectoral, la cual deberá ser socializada a los miembros de la comunidad.*

*SEGUNDO PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN EL AÑO ESCOLAR EN CONDICIÓN DE REPITENCIA: El Consejo Académico facilitará la promoción anticipada de aquellos estudiantes que concluyeron el año escolar y no alcanzaron la promoción el año anterior y que se han matriculado a reiniciar el grado correspondiente. Para formalizar el proceso, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante solicitarán mediante oficio (Anexo 1: SOLICITUD Y COMPROMISO PARA*

*PARTICIPAR EN PROMOCIÓN ANTICIPADA), y cumplirán con los lineamientos establecidos por la institución:*

*Recibir una guía de nivelación de parte del docente de cada una de las asignaturas no aprobadas.*

*Desarrollar la guía anterior, cumplir con el cronograma previsto en ella, y obtener una valoración igual o superior a Básico. El plazo máximo para presentar el resultado aprobatorio en todas las asignaturas en nivelación es la quinta semana del primer periodo académico.*

*Cumplir a cabalidad con las actividades asignadas para el grado en repitencia, denotando un desempeño destacado. Las valoraciones obtenidas tendrán un valor del 50% para el grado siguiente en el caso de lograr la promoción escolar.*

*Será responsabilidad del estudiante y su acudiente poner al día todas las asignaturas y los contenidos vistos en el grado al que aspira a ser promovido.*

*PARAGRAFO: en el caso de las asignaturas nuevas, de acuerdo al plan de estudios para el grado al cual aspira a ser promovido, el estudiante deberá actualizarlas en su totalidad.*

*Durante la sexta semana del primer periodo el Consejo académico emitirá concepto por escrito al Consejo Directivo quien avalará o no, los resultados obtenidos.*

*El Consejo Directivo emitirá una resolución en la cual comunica el resultado del proceso.*

*Una vez emitida la resolución del Consejo Directivo, el estudiante que aprobó será ubicado en el grado de promoción y las valoraciones se legalizarán en plataforma al culminar el primer periodo.*

*Los estudiantes que no aprobaron la promoción anticipada continuarán en el grado en el que se encuentran matriculados.*

*PARAGRAFO: La evaluación para todos los estudiantes es indistinta, por lo cual el estudiante que está cursando nuevamente el grado, está en las mismas condiciones y debe ser evaluado en todas las áreas o asignaturas, no solo por las cuales reprobó el grado el año anterior. Además, no hay que confundir el desempeño superior con obtener calificaciones en todas las áreas en el nivel de desempeño superior, sino entender que el estudiante en lo cognitivo o académico, personal, social y afectivo evidencia que puede realizar el paso al siguiente grado sin complicaciones.*

*PARAGRAFO TRANSITORIO: No podrán postularse para promoción anticipada los estudiantes que al momento de la realización de la comisión de evaluación y promoción fueron declarados ESTUDIANTES AUSENTES (estudiantes que no continuaron en el proceso educativo y que por lo tanto no pudieron finalizar su año escolar)*

### *ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EDUCACIÓN DE ADULTOS*

*La educación de Adultos se ofrecerá a través de la variedad de programas debidamente autorizados por la Secretaría de Educación de Boyacá, por ciclos*

*especiales integrados cada uno de 40 semanas como mínimo, tanto en educación Básica como en educación Media, o según el plan de estudios del modelo correspondiente, de acuerdo con lo establecido por los decretos 2247 de 1997 y 3011 de 1997.*

*Los ciclos especiales integrados serán los siguientes:*

- *Ciclo N° UNO. Corresponde a los grados 1° , 2° y 3° de la educación formal*
- *Ciclo N° DOS. Corresponde a los grados 4° y 5° de la educación formal*
- *Ciclo N° TRES. Corresponde a los grados 6° y 7° de la educación formal*
- *Ciclo N° CUATRO. Corresponde a los grados 8° y 9° de educación formal*
- *Ciclo N° CINCO. Corresponde al grado 10° de la educación formal*
- *Ciclo N° SEIS. Corresponde al grado 11° de la educación formal*

*El modelo será bajo la modalidad semipresencial y a distancia. La actividad académica presencial corresponderá al 80% de la intensidad total programada, es decir, 16 horas semanales, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes, y se desarrollará los sábados y domingos, en jornada nocturna cuando el programa lo amerite. El restante 20%, es decir, cuatro horas del total previsto, se desarrollará a distancia, a través de proyectos, asesorías, tutorías, trabajos individuales y grupales, entre otros.*

*El plan de estudios incluirá las áreas fundamentales y obligatorias establecidas por la Ley 115 Art. 23 y 31, y éstas estarán organizadas en forma interdisciplinaria e integrada de acuerdo con las características de la Institución, así como su intensidad horaria presencial mínima autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá.*

*El plan de estudios estará conformado por los planes de cada una de las áreas establecidas, los cuales contendrán los objetivos por ciclo, los logros e indicadores de logro por periodo, los criterios de metodología que se van a utilizar, los criterios de evaluación, atendiendo a las necesidades y características de los estudiantes.*

*Cada ciclo se desarrollará en periodos académicos de igual duración, durante un año lectivo. La evaluación se expresará en la escala cualitativa establecida en la Institución para efectos de transferencias y registro periódico del rendimiento, con su equivalencia numérica la cual será utilizada con preferencia para efectos de control del rendimiento académico al interior de la clase.*

*LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de los estudiantes en cada uno de los ciclos de la educación Básica y Media se hará por áreas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*La promoción de los estudiantes en cada ciclo la asumirán el Consejo Académico Todos los aspectos de evaluación y promoción serán los previstos en el presente SIEE, en su Artículo 12*

*Para aprobar un ciclo es necesario que el estudiante cumpla, además, con los siguientes requisitos: asistir a la totalidad de las actividades académicas presenciales programadas (salvo las ausencias debidamente justificadas ante el*

coordinador del programa), aprobar la totalidad de las áreas previstas en el plan de estudios y cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el Consejo Directivo.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPONENTE PARTICIPATIVO

##### 1. MECANISMOS DE PARTICIPACION PARA RESOLVER ASUNTOS ACADÉMICOS:

Toda reclamación de un estudiante sobre los resultados académicos, tendrá el siguiente procedimiento:

Atención directa del profesor encargado, al estudiante reclamante, dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido el resultado, concertando las acciones y compromisos a seguir por las partes.

Si no hay acuerdo, y el caso lo amerita, el estudiante podrá acudir a Coordinación Académica o Rectoría, dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del resultado, a exponer su caso para que sea investigado y se determinen las acciones a seguir por las partes, una vez escuchados los motivos que sustentan la reclamación y el resultado obtenido.

Agotados los pasos anteriores, el estudiante junto con el padre de familia acudirán por escrito ante el Consejo Académico, dentro de las 72 horas siguientes al conocimiento del resultado obtenido, sustentando los argumentos de la reclamación, siendo ésta la última instancia a seguir, y su determinación será de obligatorio cumplimiento por las partes.

##### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS EN LA RECONSTRUCCIÓN PERIÓDICA DEL PRESENTE SIEE

Para la realización de modificaciones del presente SIEE se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Representantes de los estamentos presentarán por escrito sus inquietudes y sugerencias ante el Rector de la Institución.

El Rector presentará las inquietudes ante el Consejo Académico para estudiar su viabilidad y bondades para el beneficio de la Institución, el Consejo, por mayoría y si considera procedente encargará a una comisión compuesta por el Rector, el Coordinador Académico y un docente para que elaboren una ponencia de modificación sobre lo pertinente.

La ponencia será debatida por la plenaria del Consejo Académico en varias sesiones. Realizados los correctivos y ajustes necesarios, el Consejo Académico acordará el texto de la ponencia del nuevo SIEE, y la enviará para aprobación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo debatirá la ponencia y, si considera necesario, citará a los ponentes o representantes de los estamentos para consolidar el texto final.

Aprobado el texto de la modificación al SIEE, por parte del Consejo Directivo, el Rector lo adoptará como parte del Manual de Convivencia, a través de resolución Rectoral.

## **CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

### **COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 44:** *Compromisos de los padres de familia:*

1. *Guardar lealtad y demostrar alto sentido de pertenencia con la Institución Educativa*
2. *Participar oportunamente en las diferentes actividades de la Institución y proponer acciones para su mejoramiento*
3. *Acudir oportunamente a la entrega de boletines, a las sesiones de capacitación, asesoría y orientación escolar, cuando sea convocado, y asumir las consecuencias (en caso de incumplimiento) que estas ausencias impliquen.*
4. *Utilizar frecuentemente las sesiones de asesoría que ofrece la Institución a través de los docentes y servicio de bienestar, en los horarios establecidos para tal fin.*
5. *Cumplir con las actividades de formación promovidas por la Escuela de Padres.*
6. *Brindar en el hogar un clima de confianza, tolerancia, comprensión, diálogo y amor a los hijos para ayudarles a solucionar sus conflictos y propiciar su desarrollo.*
7. *Controlar el empleo adecuado del tiempo libre de los hijos, fuera de la Institución.*
8. *Responder por las acciones cometidas por el estudiante cuando éste no esté en capacidad de afrontar las consecuencias. (Art 2348 Código Civil)*
9. *Presentarse en el plantel a justificar las ausencias de los hijos y solicitar oportunamente los permisos necesarios*
10. *Contribuir para que los hijos lleguen a la Institución puntualmente y bien presentados, de acuerdo con el horario establecido,*
11. *Atender con prontitud el cumplimiento de las necesidades básicas de salud, nutrición, vestido y elementos de trabajo para un adecuado desempeño de los hijos.*
12. *Aceptar las acciones correctivas empleadas y concertadas.*
13. *Asumir las consecuencias que el Código del Menor (Código de Infancia y Adolescencia) contempla cuando se incumple con los deberes como padre de familia, en la formación de los hijos.*

### **ARTICULO 45. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

1. *Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.*
2. *Ser informados de manera veraz y oportuna cada vez que de manera comedida soliciten realimentación, tanto por Directivos como por docentes y docente orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer, los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del educando.*
3. *Participar activa y diligentemente, en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.*
4. *Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución Educativa.*



5. *Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.*
6. *Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución Educativa.*
7. *Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.*
8. *Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.*
9. *Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo.*

## **CAPITULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

#### **MARCO LEGAL**

*El servicio social estudiantil obligatorio está enmarcado bajo la siguiente normatividad:*

*De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, “es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10° y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996”.*

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994**, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

**En el artículo 30, en el numeral F**, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

**En el artículo 97**, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

**En el artículo 204- Literal A**, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que “La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la

*utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad”.*

**DECRETO 1860 DE 1994, en su artículo 39** *menciona que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.*

**En el artículo 59,** *dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.*

**RESOLUCIÓN 4210 DE 1996,** *establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.*

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

*Promover la integración de los estudiantes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución para propiciar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

*Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.*

*Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.*

*Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.*

*Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades*

*Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.*

*Inculcar sentido de pertenencia hacia la institución educativa y su proyección a la comunidad.*

## **METODOLOGÍA**

### **PARTICIPANTES**

*El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa Indalecio Vásquez hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de educación media, en este caso, los estudiantes de grados 10° y 11°.*

### **DURACIÓN**

*Atendiendo a la normatividad vigente, Resolución 4210 de 1996, en su artículo 6°, se programa una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.*

### **ALCANCES**

*En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.*

### **LÍNEAS DE ACCIÓN**

*El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Indalecio Vásquez; es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores como: la solidaridad, la*

*participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.*

*Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa Indalecio Vásquez, tiene en cuenta los siguientes criterios:*

*El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.*

*Las líneas y proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.*

*De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.*

*La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.*

*Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:*


<i>LÍNEAS</i>	<i>INSTANCIAS O PROYECTOS</i>	<i>ACTIVIDAD A REALIZAR</i>
<i>Proyectos Pedagógicos Transversales</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>PRAE – Proyecto Ambiental Escolar.</i></li> <li>• <i>PESCC – Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.</i></li> <li>• <i>Proyecto de Educación en Seguridad Vial.</i></li> <li>• <i>Proyecto de Aprovechamiento del Tiempo Libre.</i></li> <li>• <i>Proyecto de Matemática</i></li> </ul>	<i>Apoyo en la ejecución de las actividades proyectadas por los proyectos pedagógicos transversales, ya sea en la sede principal o en cualquiera de las sedes rurales o urbana.</i>

	<p><i>Financiera.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proyecto de Gestión del Riesgo.</i></li> <li>• <i>Proyecto de Democracia.</i></li> </ul>	
<p><i>Actividades dentro de la Institución Educativa</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Restaurante Escolar</i></li> <li>• <i>Rutas Escolares</i></li> <li>• <i>Manejo del sonido en el aula máxima en eventos y actividades</i></li> <li>• <i>Otros eventos y actividades</i></li> </ul>	<p><i>Apoyo en el adecuado desarrollo de actividades propias del cotidiano de la Institución Educativa.</i></p>
<p><i>Instituciones Municipales Aliados estratégicos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estación de policía</i></li> <li>• <i>Alcaldía de pesca</i></li> <li>• <i>Comisaría de familia</i></li> <li>• <i>Juzgado municipal</i></li> <li>• <i>Registraduría</i></li> <li>• <i>Ese municipal</i></li> <li>• <i>Secretaria de gobierno</i></li> <li>• <i>Parroquia</i></li> <li>• <i>Centro de protección al adulto mayor</i></li> </ul>	<p><i>Apoyo a las actividades que realizan diferentes instituciones de nivel municipal, bajo el acompañamiento y dirección de un encargado.</i></p>

## **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Actualmente quien actúa como coordinador de la prestación del servicio social estudiantil obligatorio es el Docente Orientador CARLOS EDUARDO SALAMANCA AVELLA.

El siguiente es el formato de autorización de los padres de familia, control y seguimiento a la prestación del servicio social estudiantil obligatorio:



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BOYACÁ**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ**  
Secretaría, Páramo, Finca, Eschibarrato Elías, Acandamé y Educación de Adultos.  
 Páramo, Calle 40000, 17542000025-000, 800028107-3  
 PERCA - BOYACÁ

**SERVICIO SOCIAL 2022**

**1. CONSENTIMIENTO DE PADRE, MADRE O TUTOR**

ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI.  C.C.  NUMERO DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

PARA PRESTAR SERVICIO SOCIAL EN (Nombre del sitio o del proyecto): \_\_\_\_\_

EN EL HORARIO: DE \_\_\_\_\_ HASTA: \_\_\_\_\_

PERSONA QUE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_

CELULAR DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR: \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANIA: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

**2. CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

FECHA	N° DE HORAS	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FIRMA

ad: es necesario investigar

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

1. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Indalecio Vásquez o fuera de la misma, previa articulación con la entidad respectiva, aprobación de Rectoría y autorización del Padre de Familia.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de **mínimo** 80 horas.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de **mínimo** 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El coordinador del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y formato diligenciamiento, de igual manera en forma periódica se informará a los directivos, docentes titulares y padres de familia sobre los avances de la prestación del mismo.
5. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo y undécimo, tendrán una reunión de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el Docente Orientador o quien coordine el proyecto.
6. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo portaran una carpeta que contenga el formato de control de servicio social, debidamente diligenciado y con la autorización de los padres de familia o acudiente.
7. Las actividades realizadas por los estudiantes como servicio social, deben ser registradas de manera organizada, cronológica y en el mismo momento en el que se desarrollen.
8. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
9. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a los de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del coordinador del proyecto.
10. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
11. Cuando el estudiante termina el proceso, con el mínimo 80 horas, presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado y certificado con las firmas correspondientes.
12. Al finalizar el año lectivo el coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe, con el nombre del estudiante, el número total de horas alcanzadas. Con este informe el Rector avalará con su firma el reporte para efectos de certificar

*el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.*

## **ASPECTOS COMPORTAMENTALES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

*Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:*

- 1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.*
- 2. Durante el tiempo de prestación del servicio social, el estudiante deberá portar adecuadamente alguno de los uniformes institucionales, ya sea el uniforme de diario o el uniforme de educación física.*
- 3. Cualquier situación de inasistencia, será informada al docente coordinador, y será este el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.*
- 4. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información a Rectoría y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.*
- 5. Se prohíbe el uso inadecuado de celular, equipos de cómputo y equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.*
- 6. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad total de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad dirigida a un grupo de estudiantes.*
- 7. El estudiante en funciones de servicio social no está facultado para tomar decisiones determinantes en la institución educativa y mucho menos en las instituciones externas.*
- 8. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto hacia los demás y manejo adecuado del vocabulario.*
- 9. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.*
- 10. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado tanto en la institución educativa como fuera de ella.*

**CARLOS EDUARDO SALAMANCA AVELLA**  
**DOCENTE ORIENTADOR**  
**COORDINADO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.**

## **ARTICULO 46. EDUCACIÓN INCLUSIVA**

*Se tiene en cuenta el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 ahora incorporado al Decreto 1075/2015 y la Directiva 004 del 31 de julio de 2018, que tiene como objetivo fundamental reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad desde el acceso, la permanencia y la calidad, para que los y las niños(as) puedan transitar por la educación desde preescolar hasta la superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

*En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR).*

*1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.*

*2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.*

*3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: <>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.*

*4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los*



derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. *Currículo flexible*: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. *Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)*: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. *Educación inclusiva*: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. *Esquema de atención educativa*: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. *Estudiante con discapacidad*: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. *Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.*

11. *Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA*

## **RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:*

- 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.*
- 2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.*
- 3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).*
- 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.*
- 5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.*
- 6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).*
- 7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.*
- 8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.*
- 9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.*
- 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia*

escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad

Sobre la educación inclusiva, la ley 1421 establece que:

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

## **DISCAPACIDAD**

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una relación estrecha y al límite entre las características del ser humano y las características del entorno en donde vive.

### **Tipos de Discapacidad:**

1. *Discapacidad Física o Motora* La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

2. *Discapacidad Sensorial* Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

3. *Discapacidad intelectual* La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para

responder a distintas situaciones en la vida. Se hace más fácil de llevar si su entorno ayuda a hacerles más sencillas las cosas. A las personas con discapacidad intelectual se les hace más complicado aprender, comprender y comunicarse. Es irreversible, es decir, dura para toda la vida y no solo es un impacto que sufre el individuo, sino también es un reto muy fuerte para toda su familia. Es importante decir que la discapacidad intelectual no quiere decir que las personas sean enfermas, son personas como nosotros con muchos sueños en la vida y ganas de alcanzarlos, si se reúnen las condiciones adecuadas pueden progresar y lograr objetivos.

4. *Discapacidad Psíquica* La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. Se dice que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo. Este tipo de discapacidad se podría incluir en categoría otros ya que tienen que ver con enfermedades mentales.

#### **PIAR:**

*En el ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4, NUMERAL 11, LEY 1421 DE 2017. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA*

*AJUSTE RAZONABLE: En el ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4, NUMERAL 4, LEY 1421 DE 2017. 4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.*

*Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.*

*El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos*

para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

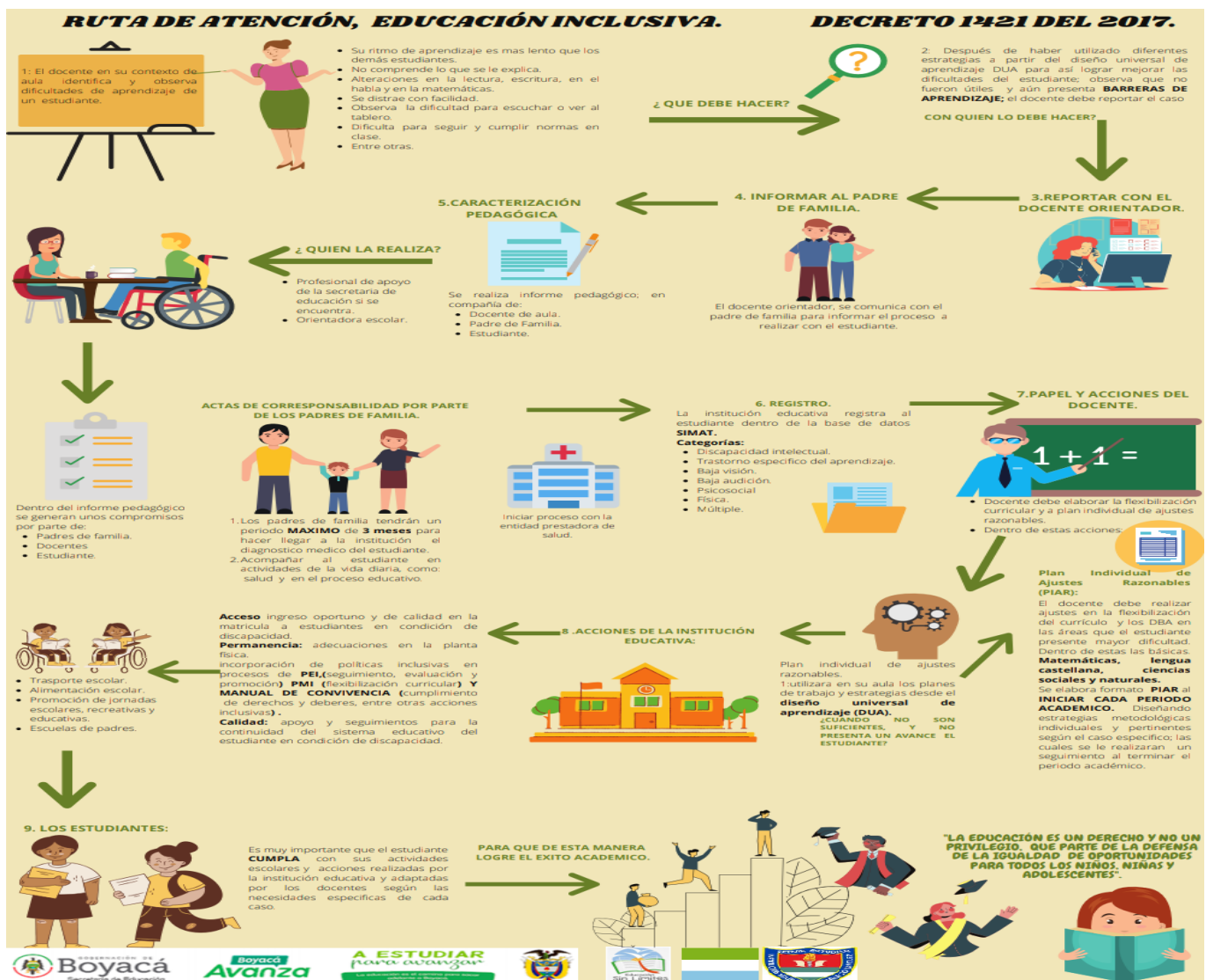
El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

DUA: En el ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4, NUMERAL 6, LEY 1421 DE 2017. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

# RUTA DE ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA



## CAPITULO XII. DISPOSICIONES VARIAS

### ARTICULO 47. Recursos para el amparo de los derechos de los estudiantes.

- *Contra las acciones contempladas en este manual proceden los recursos de reposición ante el Rector y de apelación ante el Consejo Directivo. Recursos de los cuales podrán hacer uso directo, dentro de los términos legales: Cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.*
- *Los recursos deben presentarse por escrito y personalmente, con la debida justificación.*

- *Las acciones disciplinarias se aplicarán con observancia del derecho de defensa, en los términos previstos en el manual.*
- *El estudiante inculcado tendrá derecho a conocer el informe y pruebas que se alleguen a la investigación o a que se practiquen las pertinentes que él solicite. Igualmente será oído en declaraciones de descargos.*
- *El estudiante, una vez reconozca su falta, podrá proponer y concertar su acción correctiva con base en los registros realizados durante el proceso y la evaluación de la falta, buscando siempre el bienestar de la comunidad educativa*

**ARTICULO 48.** *Hacen parte del presente manual los anexos del PEI, Manual de Funciones, Reglamento del Comité de Convivencia Escolar, SIEE y Servicio Social Estudiantil Obligatorio.*

**ARTICULO 49:** *Vigencia: El presente manual de convivencia con sus reformas aprobadas por el consejo Directivo del año 2024 rige a partir del año 2024 desde la entrega a la comunidad educativa, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

*RIGOBERTO PUENTES BLANCO  
Rector.*

*OLGA LUCIA GUEVARA CELY  
Coordinadora Secundaria y Media*

*RENE WILCHES  
Coordinador Primaria*

*CARLOS EDUARDO SALAMANCA AVELLA  
Docente Orientador*

*REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA*

*REPRESENTANTE ESTUDIANTES*

*Declaramos conocer el presente Manual y nos comprometemos a su cumplimiento como miembros de la Institución Educativa*

---

*ESTUDIANTE*

---



---

*PADRE DE FAMILIA*

---

<sup>i</sup> TOMADO DE: orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal.

